



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Liceo Eduardo De La Barra

Reglamento Interno del Establecimiento

Derechos, Deberes y Protocolos de acción para cuerpo directivo, profesores/as, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados/as ¡convivamos en un espacio que sea seguro para todos y todas!





Manual de Convivencia 2024

Tabla de Contenidos / Páginas

Misión.....	4
Visión.....	4
Características de nuestro establecimiento.....	5
Organigrama.....	6

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados/as.....	7
Derechos y deberes de las y los estudiantes.....	7
Protocolo en situaciones de Queja, Reclamos o Vulneración de Derechos.....	10
Uniforme Escolar: Presentación personal para los/as estudiantes del Liceo Eduardo de La Barra.....	13
Asistencia.....	14
Atrasos.....	14
Medidas Preventivas.....	15
Estrategias Formativas Disciplinarias.....	15
Medidas Disciplinarias, Compromisos y Mediación.....	16
Actitudes y Valores que representan los objetivos del establecimiento educacional.....	17
Sobre la calificación de las faltas.....	18
Actividades Masivas.....	24
Protocolos para la ejecución de medidas formativas y disciplinarias.....	25
Plazos de implementación disciplinarias y procesos de expulsión y cancelación de matrículas.....	26

Protocolos

Protocolo de prácticas, comentarios o acciones de tipo sexista que atenten contra la dignidad de los/as estudiantes.....	27
Protocolo en casos de estudiantes embarazadas, padres y madres.....	27
Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre Miembros/as de la comunidad educativa.....	28
Protocolo de actuación frente en situaciones que indiquen abuso sexual a estudiantes del liceo Eduardo de la Barra.....	28
Protocolo Retención Escolar.....	28
Tráfico de drogas.....	39
Porte de Armas.....	40
Consumo de Drogas y Alcohol.....	41
Autoagresiones.....	42
Bullying y Cyberbullying.....	42
Salud Mental.....	43



Uso de celular.....	48
Protocolo de Higiene.....	51
Protocolo de Funas.....	55
Protocolo Robos con violencia y Hurto.....	56
Protocolos Accidente Escolar.....	57
Funciones Equipo de Convivencia Escolar.....	59
Composición y Funcionamiento de Consejo Escolar.....	60-61



“Tradición académica y ciudadanía activa para la transformación social”

MISIÓN

Somos una institución educativa científica, humanista, artística, de carácter laico y público, emblemática de la región de Valparaíso, que desarrolla en sus estudiantes un conjunto de saberes y valores concernientes al ámbito académico, ciudadano y ético moral; aprendizajes que se abordan desde una constante búsqueda y logro de la excelencia académica, a través de un trabajo riguroso, sistemático y de mejora continua, según las necesidades educativas de los/las estudiantes, de modo que se autorrealicen como personas íntegras y cuenten con las herramientas necesarias para el éxito en la educación superior.

VISIÓN

Ser un liceo público de excelencia académica, que desarrolle en sus estudiantes una educación integral, sobre la base de aprendizajes fundamentales en las ciencias, las artes y las humanidades, comprometiéndolos en la defensa y promoción del bien común, mediante el ejercicio de una ciudadanía activa centrada en el desarrollo de la persona humana, la dignidad, la solidaridad y los valores republicanos, de modo de satisfacer tanto la demanda de una sociedad más justa, como también sus expectativas individuales y familiares de movilidad social y proyecto de vida.

SELLO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

En sus 156 años de historia, el Liceo Eduardo de la Barra ha abierto sus aulas a todos y todas las estudiantes que buscan en la educación una oportunidad concreta para autorrealizarse como personas y aportar socialmente. En concordancia con estos objetivos, el trabajo pedagógico de la comunidad está focalizado en las siguientes áreas de aprendizaje:

FORMACIÓN ACADÉMICA: tiene como objetivo fundamental que los y las estudiantes logren aprendizajes sólidos en ciencias, humanidades y artes, desarrollando un conjunto de saberes y valores necesarios para ingresar y cursar con éxito la educación superior.

FORMACIÓN CIUDADANA: busca que los/las estudiantes sean ciudadanos/as activos, es decir, que participen en forma permanente, responsable y reflexiva en sus roles de integrantes del liceo, barrio, ciudad y país, promoviendo que sus decisiones contribuyan al bien común y a que la sociedad chilena sea más justa.

FORMACIÓN ÉTICO-MORAL: tiene como propósito que los/las estudiantes desarrollen las herramientas intelectuales, sociales y afectivas, necesarias para abordar la pregunta “¿cómo debemos vivir?”, sobre la base de valores tales como la responsabilidad, la inclusión, la empatía y la justicia.



Características de nuestro establecimiento:

Liceo Científico Humanista, emblemático de Valparaíso, cuenta con cursos desde 7° básico a 4° medio, con Jornada Escolar Completa

Horario de inicio y término de Jornada:

Educación Básica: 7vo a 8vo año básico

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50
Inicio de clases	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
Salida	16:15	15:30	13:55	13:55	13:55

Educación Media: 1° a 4° año medio

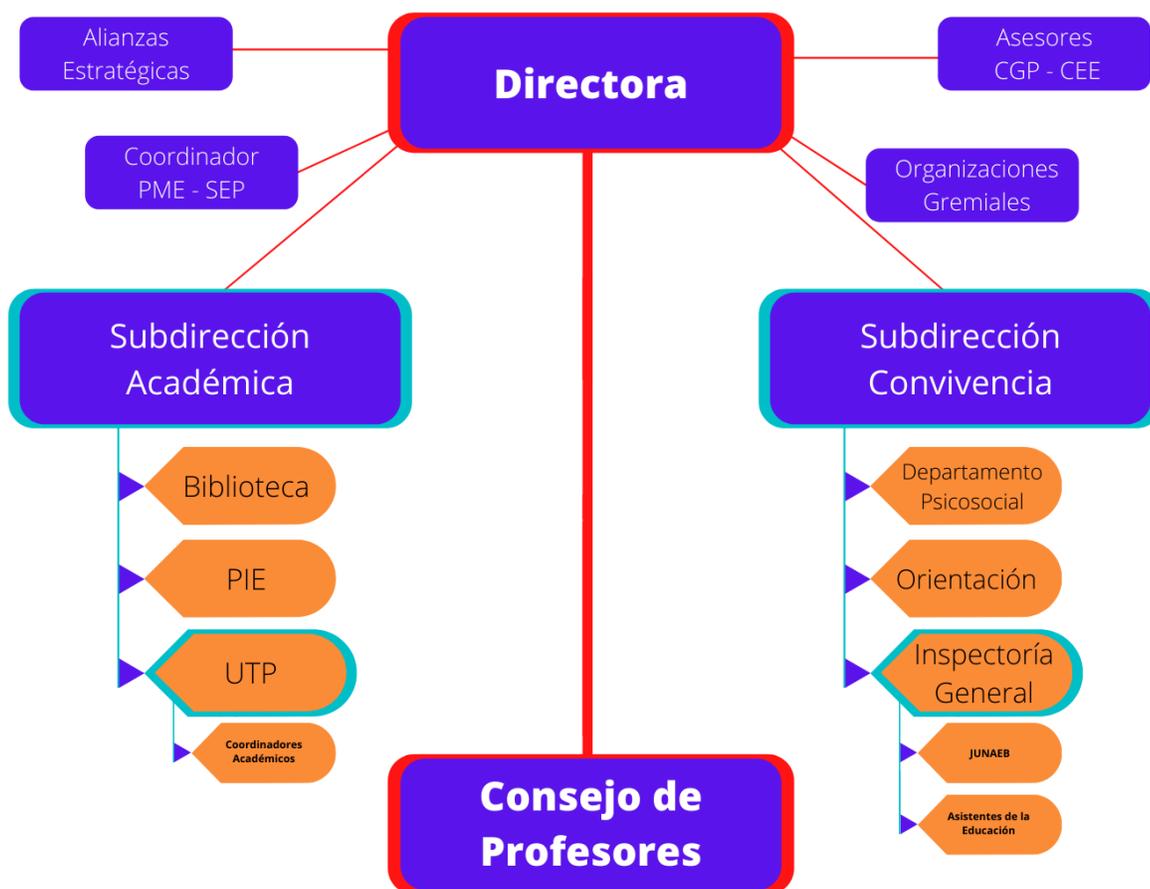
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso	7:50	7:50	7:50	7:50	7:50
Inicio de clases	8:00	8:00	8:00	8:00	8:00
Salida	16:15	16:15	15:30	16:15	13:55

Horarios de Recreo: jornada de 1° a 4° año medio

Lunes a viernes	Inicio	Fin
1er Recreo	10:15 hrs	10:35 hrs
2do Recreo	12:05 hrs	12:25 hrs
Almuerzo	13:55 hrs	14.45 hrs



Organigrama del Establecimiento





REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Mecanismos de comunicación con los padres, madres y/o apoderados/as

El establecimiento cuenta con diferentes medios de comunicación con los integrantes de la comunidad educativa:

1.1. **Página WEB:** Soporte tecnológico que permite informar a la comunidad educativa de las actividades que se realizan en el establecimiento, junto con informaciones de contingencia.

1.2. **Correo Electrónico:** El correo electrónico institucional (o el que se encuentra en ficha de matrícula), es una vía formal de comunicación entre docentes, padres, madres, apoderados/as y estudiantes.

1.3. **MI Aula:** Plataforma educativa, que permite que estudiantes y apoderados/as puedan acceder a las calificaciones, certificados y comunicaciones.

1.4. **Teléfonos Institucionales :**

Las comunicaciones por whatsapp no son consideradas una vía de comunicación institucional, tampoco los grupos creados por padres, madres y apoderados y/o estudiantes.

2. Mejora y actualización del Manual de Convivencia Escolar: Es construido y mejorado con los aportes de la comunidad educativa en un proceso en que participan estudiantes, padres, madres, apoderados/as, y los/as trabajadores del establecimiento. Una vez sistematizadas las propuestas se presentan al Consejo Escolar, donde finalmente se realizan las adecuaciones sugeridas y/o se sancionan los cambios.

Todo funcionario/a del establecimiento (directivos/as, profesores/as, asistentes de la educación, administrativos/as y auxiliares), son garantes y partícipes en velar el cumplimiento de las normas y apoyos estipulados en el Manual de Convivencia.

3. Marco Legal: El Manual de Convivencia Escolar se configura según lo dispuesto en la convención de los derechos del niño/a (UNICEF), la ley 20.370 (ley General de Educación), la ley 20.845 (Ley de Inclusión Escolar); junto a los instructivos emanados por la Superintendencia de Educación y con la ley 20.084 de Responsabilidad Penal adolescente (LRPA), Ley Violencia Escolar, 20.536, Ley 21.120 Circular 812 derechos de niños y niñas estudiantes trans en el ámbito de la educación, Ley 21.128 “Aula Segura”. Circular 812 “No discriminación e igualdad en el ámbito escolar”, Circular N° 482 en sinergia a las “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, circular 193 "circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes", “ Aula Segura”, Ley n° 21.545 Trastorno del Espectro Autista (TEA).

4. Derecho de los y las Estudiantes:

4.1. Los y las estudiantes del Liceo Eduardo de la Barra tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

4.2. El Cuerpo Directivo/a, Docente y Trabajador/a del Liceo debe promover el respeto a



la diversidad; por ende, su actuar no debe estar condicionado a su credo religioso, condición sexual, étnica u opción política dentro del espacio educativo.

- 4.3. Expresar individualmente, o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto de situaciones que estime injustas o arbitrarias, y que atenten contra los derechos establecidos en el Manual de Convivencia (ver cuadro N° “reclamo o denuncia”).
- 4.4. Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro de Estudiantes y el Consejo Escolar.
- 4.5. A reunirse entre pares, promoviendo la organización estudiantil, según los procedimientos y acuerdos definidos. Los CODERE (Consejo de Representantes) deberán realizarse con la presencia de un docente o encargado autorizado por Dirección, resguardando el normal desarrollo de las actividades de índole escolar.
- 4.6. Conocer al inicio del periodo escolar:
 - a) Calendario del año escolar.
 - b) Manual de convivencia escolar.
 - c) Reglamento de evaluación y promoción.
 - d) Planes y programas.
 - e) Seguro escolar.
 - f) Becas y beneficios escolares.
 - g) Proyecto Educativo Institucional.
- 4.7. Participación en las Actividades Extracurriculares.
- 4.8. Recibir orientación de forma integral por el Profesor/a de Asignatura, profesor/a Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, Jefes de UTP, Orientadores, Equipo Psicosocial, Equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y Equipo de Apoyo Académico.
- 4.9. Utilización de la Biblioteca en los horarios que corresponda.
- 4.10. En caso de enfermedad o accidente, será atendido/a y, si la situación lo amerita, será trasladado a un centro hospitalario. El derecho de Seguro Escolar se entregará cuando corresponda según la normativa vigente.
- 4.11. Ser escuchados/as y atendidos en propuestas e inquietudes relacionadas con el proceso de enseñanza, aprendizaje y convivencia.
- 4.12. Ser evaluados acorde con las disposiciones reglamentarias vigentes.



5.- Deberes de los y las Estudiantes:

- 5.1. Manifestar respeto y buen trato hacia los/as Miembros/as de la comunidad educativa.
- 5.2. Mantener un buen trato y sana convivencia con los demás estudiantes.
- 5.3. Cuidar las relaciones con el entorno medioambiental del establecimiento, siendo agentes activos en su cuidado.
- 5.4. Asistir a clases diariamente durante el horario que corresponda.
- 5.5. Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados con responsabilidad, dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido y de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.6. Cumplir oportunamente los plazos dados en biblioteca por préstamos de libros, haciéndose responsable de su posible daño o pérdida.
- 5.7. Cuidar todas las dependencias del Liceo (espacios comunes, baños, sala de clases, sillas, mesas, entre otros).
- 5.8. Mantener una higiene personal pulcra y aseada, para el propio autocuidado y respeto por pares u otros integrantes de la comunidad educativa.
- 5.9. Cuidar los materiales escolares (se incluye: textos escolares, cuadernos, evaluaciones periódicas, trabajos y guías, entre otros).



6.- Protocolo en situaciones de Queja, Reclamo o Vulneración de Derechos:

6.1. Procedimiento en situaciones de “queja o reclamo”:

- a. En caso que algún estudiante o apoderado/a tenga la necesidad de realizar alguna queja o denuncia inherente al contexto educativo.
- b. En caso de queja o reclamo en relación a un procedimiento interno, situación del curso u otro miembro/a de la comunidad educativa, deberá acercarse indistintamente a profesor jefe o cualquier miembro/a de la subdirección de convivencia, para informar sobre su inquietud o reclamo y dejar registro escrito con la identificación de los involucrados.
- c. Tras revisar el motivo o causa de la consulta, se determinará cuál de las subdirecciones (Convivencia/Académica) debe proceder a dar respuesta, según la materia de la queja o reclamo.
- d. Posteriormente, la Subdirectora de Convivencia o Académica, revisará la situación para entregar respuesta o determinaciones a la persona que inició el proceso, en un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha del acta. Los/as encargados/as de la revisión podrán pedir descargos a los involucrados/as o citar a entrevista, según sea pertinente.
- e. Si la persona que realiza queja o reclamo no está conforme con la respuesta presentada, ésta pasará a la directora del establecimiento educacional.
- f. Finalmente, la directora dispondrá de los antecedentes del proceso de respuesta ante un reclamo o queja. No obstante, en caso de ser requerido o pertinente, se informará al sostenedor.

* En toda queja o reclamo se debe identificar claramente la identidad de las personas, tanto quienes inicien el conducto regular y las involucradas en el mismo. No se llevará a cabo el proceso descrito en el flujograma en casos de “anonimato”.*



6.2 Procedimiento en situaciones de “denuncia por vulneración de derechos”:

Es de suma relevancia recordar a la comunidad educativa, que bajo la legislación en Chile, en materia de adolescencia e infancia, todo/a persona que sea testigo o receptora de un relato de posible vulneración de derechos (violencia física, verbal, sexual, económica, acoso, maltrato, abandono, ausencias injustificadas que privan el derecho a la educación u otros), debe informar a carabineros o la institución judicial pertinente. Se recuerda que, al NO efectuar este procedimiento, cualquier persona puede ser “cómplice” por anonimato ante una situación grave que afecte la integridad de un menor de edad. Por lo anterior, el Liceo Eduardo de la Barra, como cualquier institución pública que sigue los lineamientos del Estado de Chile a través de sus funcionarios, deberá denunciar en caso de pesquisar una POSIBLE situación de vulneración, para la investigación correspondiente.

*Solo los Tribunales tiene la potestad para determinar si una denuncia sigue curso judicial o no. Se reitera que es una obligación para todos los chilenos, informar oportunamente ante el relato de un menor que indique alguna situación de riesgo pasado o presente, sin evaluar la veracidad del relato (no se cuestiona lo dicho por un niño/a o adolescente en esta materia).

Etapa de Recepción y canalización de denuncia:

- a. Todo relato de probable vulneración recibido por profesor jefe u otro integrante de la comunidad educativa, será canalizado al Trabajador Social del establecimiento, para dar curso a la denuncia respectiva encontrándose en obligación de mantener el resguardo de la intimidad del estudiante en todo momento el o la estudiante afectado/a se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- b. Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, deben respetar la intimidad, sin exponer su experiencia, sin interrogaciones, ni indagaciones sobre los hechos vulnerantes evitando de esta manera una revictimización, así como también acompañamiento socioemocional a los/as estudiantes afectados/as, con el fin de mitigar situaciones de crisis.

Etapa de comunicación y notificación a autoridades:

- c. La Directora del Liceo dispondrá de la información inmediata y después un registro interno de los casos judicializados.
- d. La Directora del establecimiento, tras conocer la situación deberá llamar a carabineros o investigaciones de Chile, para solicitar su presencia en el establecimiento, y así informar sobre la vulneración de derechos sufrida por el estudiante. La investigación formal queda a cargo de los organismos anteriormente mencionados.
- e. Cuando la vulneración guarde relación con un funcionario del establecimiento tras informar a la Directora, el funcionario será trasladado a otras labores o funciones fuera del espacio que exponga al estudiante. Siendo la Directora quien informe al sostenedor del suceso vulnerante para que se hagan las investigaciones pertinentes.
- f. Aún cuando, no es obligación por parte del establecimiento, avisar sobre una denuncia al posible agresor/a en caso de que este sea apoderado/a. Se buscará una figura de apoyo o confianza para el niño/a o adolescente, con el propósito de detallar la acción adoptada. Finalmente, en aquellas circunstancias donde sea complejo dar aviso por riesgos asociados, se informará con el sostenedor para dar cuenta del hecho.



Etapas de acompañamiento, apoyo al estudiante y su entorno:

- g. Se tomará contacto con la familia y/o el adulto protector que el adolescente haya identificado como tal. El equipo psicossocial informará de lo ocurrido y solicitará el resguardo del o la joven fuera del establecimiento. Esta medida también se aplica en el caso de que quien vulnere los derechos sea del núcleo familiar. El contacto con una figura defensora asegura la integridad de nuestro/a estudiante en espacios fuera del contexto escolar.
- h. Realizada la denuncia, el Trabajador Social monitorea la asistencia del/la estudiante, así como también orientará al grupo familiar ante las acciones y el procedimiento judicial, esto se realizará por medio de entrevistas con el adulto responsable.
- i. Durante el periodo de espera a la Audiencia de Preparación, Trabajador social realizará monitoreo de la situación de él/la estudiante, orientando al grupo familiar ante las acciones judiciales realizadas (Siempre que exista el resguardo proteccional, y se haya interrumpido la vulneración).
- j. Las medidas formativas y pedagógicas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, son apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del estudiante en su ausencia. El acompañamiento psicossocial, que considera entrevistas, reuniones y/u orientación, evaluará la pertinencia de derivación a las instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos, CESFAM, PAICA, entre otras.
- k. Ante solicitudes de personas naturales, u organizaciones estudiantiles, sobre los procedimientos llevados a cabo, se informará que esta se encuentra bajo resguardo, puesto que la exposición pública, generaría una revictimización, y tan solo se limita a informar que se activa el protocolo de resguardo, y denuncia. Bajo ninguna circunstancia se facilitará información que permita individualizar a víctimas o victimarios/as.

Sobre los tiempos y plazos

- l. Cualquier estudiante, apoderado/a o funcionario/a que mencione alguna situación que ponga en riesgo la integridad o vulnere los derechos de un niño/a o adolescente de nuestro establecimiento, deberá asumir que bajo la legislación en Chile se deberá denunciar al Tribunal de Familia o Fiscalía. Este procedimiento lo realizará el Trabajador Social o, en su defecto, cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar, dentro de las próximas 24 hrs. desde la toma de conocimiento (como máximo). La resolución estará determinada por la disponibilidad con que cuente el Tribunal de Familia correspondiente.
- m. En las etapas posteriores de la Recepción y canalización de denuncia, serán de forma inmediata, la etapa de acompañamiento y apoyo, se desarrollará, inicialmente, de forma quincenal hasta que exista una sentencia o medidas reparatorias para las personas afectadas. Para después tener coordinación con las redes de apoyo externas designadas por la autoridad respectiva.



UNIFORME ESCOLAR:

**La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. No se exige realizar la compra en un lugar o con un proveedor específico, ni tampoco que tenga una marca en particular. Cada familia tiene la facultad de adquirir el uniforme donde estime más conveniente y según lo permita su presupuesto.*

7.1 Presentación personal para los y las estudiantes del Liceo Eduardo de La Barra:

El uso del uniforme es de carácter obligatorio

pantalón gris y buzo institucional

Las opciones son:

***Los y las estudiantes podrán utilizar diariamente una de las siguientes opciones:**

- **El buzo institucional, (se sugiere algodón) con polera blanca Institucional.**
- **Pantalón gris o jumper azul marino, con blusa o camisa y corbata institucional.**

Pelo limpio y ordenado, que permita una imagen del rostro despejado. Sin tinturas.

Aros que no representen un peligro para el desarrollo educativo y su salud.

No se podrán utilizar aros o piercings en el rostro, ni expansiones.

Maquillaje y uñas pertinentes al contexto educativo

**** En caso de que el o la estudiante presente algún tipo de alteración a nivel de procesamiento sensorial, el/la apoderado/a deberá informar al inicio del año escolar a Inspectoría General adjuntando documentación pertinente para evaluar la necesidad de ajuste.**

7.2 Para las clases de Educación Física:

7.2.3 El uso de indumentaria

- Polera deportiva, correspondiente a los colores institucionales.
- Calzas cortas, largas o tres cuartos, azul marino o negra; short azul marino o negro u otro buzo de los mismos colores (se excluye el uso de pantalón de buzo institucional).

**** El uso del pantalón de buzo institucional, al ser uniforme oficial, debe ser utilizado en horario de clases, por**



tal motivo se excluye de la asignatura de educación física, con el propósito de promover autocuidado (higiene personal)**

- Zapatillas deportivas
- Ropa de cambio (uso de buzo institucional o pantalón gris, camisa, blusa o jumper azul).

7.2.4 Aseo Personal

El aseo personal, dice relación con el lavado parcial o total del cuerpo, ya sea utilizando las duchas para bañarse, limpiar con agua y/o algún insumo (jabón, toallas húmedas, entre otros) aquellos espacios corporales que producen sudor.

Para ello se sugieren los siguientes artículos de baño: jabón, hawaiana, toallas, desodorante y colonia.

7.2.5 Justificación y eximición

7.3 Laboratorio:

- Los y las estudiantes deberán usar en forma obligatoria capa blanca cuando corresponda clases en los laboratorios.
- El Liceo **no se responsabiliza** por pérdidas de joyas, billeteras, monederos, dinero, teléfonos celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, computadoras, instrumentos musicales, agendas, balones, parkas, polerones, bufandas, equipo de música y otros implementos o cualquier objeto de valor.

8. Asistencia: *Es obligatoria para todas las clases.*

Para ser promovido de curso el o la estudiante debe cumplir con un porcentaje de un 85% de asistencia.

8.1. Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente o vía correo electrónico institucional ante el/la Paradocente, Profesor/a Jefe y/o Inspector/a General, dentro de las 48 hrs. siguientes a la ausencia. Sin embargo, en el caso de las pruebas deberá regirse por lo establecido en el RUE.

8.2. Los certificados emitidos por profesionales que acrediten inasistencia(s), deberán ser presentados en portería y serán derivados a Dirección, siendo entregados a quien corresponda. Estos no deberán contar con fecha mayor a 48 horas desde su emisión, no aceptándose la presentación de documentos con efecto retroactivo.

8.3. Las autorizaciones para no asistir a clases solicitadas por el apoderado para efectos ajenos al establecimiento (entrenamiento, participación deportiva, etc.) no exime al estudiante de la contabilidad de la asistencia diaria. Estas no serán autorizadas en el caso que existiera una evaluación.

8.4. Los y las estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado (titular o



suplente) lo requiere en forma personal o escrita. De ser necesario, Inspectoría General se encargará de corroborar esta información vía telefónica. Se permitirá el retiro anticipado siempre y cuando el estudiante no tenga evaluaciones que rendir (pruebas, disertaciones y/o entrega de trabajos). El estudiante debe informar a primera hora (08:00 a 10:00 hrs.) a Inspectoría General sobre su salida anticipada. Cabe señalar que al retirarse antes de la finalización de la jornada, el o la estudiante quedará ausente por las horas que falten por cumplir al momento de retirarse.

8.5. De existir inasistencia a prueba por parte de un o una estudiante, en más de una ocasión, el apoderado/a en forma personal deberá justificar, de acuerdo a lo establecido por el RUE art.

8.6. Estudiantes que se encuentren al finalizar el año escolar con un porcentaje menor al 85% de asistencia, deberán presentar carta de apelación de repitencia; dirigida a Directora del establecimiento. Adjuntando documentos que justifiquen las inasistencias a clases. Se asignará un periodo de entrega en el calendario escolar.

Protocolo de actuación estudiantes inasistentes:

a) Las y los Asistentes de la Educación de cada nivel, serán quienes detecten a aquellos/as estudiantes que tengan inasistencias reiteradas (4 días en forma continua o discontinua en 1 semana). Dicha situación se deberá informar a inspectoría general los viernes de cada semana para llevar un monitoreo y seguimiento de estudiantes en la situación descrita.

b) Inspectoría general informará a las y los PROFESORES JEFES para que se contacten a las y los apoderados telefónicamente y conocer la situación del o la estudiante. Debiendo citar a su apoderado.

c) En caso de no obtener respuesta vía telefónica, o de persistir inasistencias (previa activación del procedimiento mencionado anteriormente), el o LA PROFESORA JEFE, pasará el caso al encargado de nivel quién realizará la derivación al trabajador social se realice una visita domiciliaria integral. De forma complementaria, se evaluará el envío de antecedentes a SLEP Valparaíso.

d) De persistir las inasistencias reiteradas y no poder ubicar al estudiante y su apoderado se procederá a realizar la denuncia por vulneración de derechos

9. Atrasos: ingreso de clases fuera del horario establecido

9.1. Las y los estudiantes iniciarán clases a las 08:00 horas. Los/as alumnos/as deberán ingresar al Liceo 10 minutos antes del toque de timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y aquel estudiante que quede atrasado deberá esperar para que sea registrado su atraso en la bitácora del Asistente de la Educación del nivel, ingresando luego a la sala de clases.

9.2. En primera instancia, se realizará supervisión por los/as asistentes de la educación, consignando en una nómina personalizada por cada nivel, la cual será entregada en inspectoría todas las semanas el día viernes. Posteriormente, Inspectoría General notificará al profesor/a jefe de cada curso para que cite al apoderado/a.

9.3. Las y los estudiantes que ingresen posterior a las 8:45 deberán presentarse en secretaría de



Convivencia, quien realizará llamada telefónica para informar al o el apoderado del atraso en forma inmediata.

9.4. El no cumplimiento de la llegada puntual al Liceo al inicio de las actividades, permitirá la aplicación de las siguientes medidas:

- 6 atrasos, entrevista con estudiante, consignada en el libro de clases.
- 8 atrasos, amonestación verbal y escrita por parte del profesor jefe y/o Inspectoría General.
- 10 atrasos, citación de apoderado, firma de compromiso, más medida pedagógica:
REFORZAMIENTO, los días Miércoles a las 15:30 a Viernes a las 14:45 hrs.
- 12 atrasos, se tipifica como falta grave.
- 14 atrasos se tipifican como falta gravísima.
- 16 atrasos Derivación a equipo psicosocial.
- 18 atrasos derivación Red de protección, ante posible vulneración de derechos.
- 20 atrasos Derivación a redes externas.

10. Medidas Preventivas

Las medidas preventivas son todos aquellos instrumentos o acciones que sirven para atenuar “a priori” las posibles dificultades que puedan surgir en la convivencia diaria, potenciando los aspectos positivos en el desarrollo personal del estudiantado:

- Unidades de orientación pertinentes al PEI, las bases curriculares y los objetivos Fundamentales Transversales en Educación Media, Talleres socioeducativos con especialistas o en acompañamiento psicosocial de carácter formativo y/o acompañamiento individual.
- Consejería del profesor/a jefe con el grupo curso o de forma individual y/o apoderados/as.
- Intervenciones del equipo psicosocial.
- Derivación a red de apoyo y derivación a tribunales de familia, entre otros.
- Medidas formativas: pedagógicas, reparatorias y comunitarias.
- Mediación o facilitación del diálogo entre Miembros/as de la comunidad educativa.
- Reunión de coordinación y planificación de acciones con Miembros/as de la comunidad educativa para lograr objetivos de convivencia escolar para una vida democrática.
- Actividades para generar un buen uso de redes sociales y autocuidado digital.
- Talleres extraprogramáticos SEP.

11. Medidas Formativas:

a) Medidas Pedagógicas: Todas aquellas acciones planificadas, que tienen por objetivo que estudiantes por medio de la reflexión en trabajos escritos, colaboración pedagógica, multimedia, exposiciones o talleres, comprendan su falta o se informe debidamente sobre alguna situación con



el fin de lograr un cambio de actitud.

b) Medida Comunitaria: Se entienden como todas aquellas acciones que beneficien a la comunidad educativa, con el objeto de que los estudiantes se hagan cargo de sus actos y respectivas consecuencias a través del esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún espacio común del establecimiento que no involucre algún riesgo para su integridad física o reparar el daño material ejercido en el espacio educativo.

c) Medida Reparatoria: Se consideran aquellos gestos o acciones que estudiantes por medio de su conducta, puedan haber afectado a un otro u otra. El objetivo es lograr una acción de carácter formativo, donde el estudiante pueda reconocer y resarcir el daño causado, priorizando el diálogo, la reflexión en torno a sus actos y el respeto por la diversidad presente en las demás personas. Un ejemplo de estas acciones son las mediaciones, las cuales buscan entregar un espacio de diálogo y acuerdo entre las partes afectadas.

d) Compromisos, anuales, semestrales, trimestrales: acuerdo suscrito, por estudiantes, apoderado, profesor jefes, Inspector, orientador, encargado de Convivencia Escolar, que establece una mejora del o la estudiante y la no reiteración de las faltas. Por su parte y de requerir el o la estudiante o su apoderado, el establecimiento implementa acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar.

e) Acompañamiento: Es aquella medida que asume el estudiante y su apoderado/a con profesor/a jefe, inspectoría general, equipo psicosocial u orientación ante una falta. Se busca incentivar un cambio de actitud y el cumplimiento del Manual de Convivencia en un plazo definido.

f) Seguimiento: Luego de firmar los compromisos (anual, semestral y trimestral) del año en curso, el profesor/a jefe debe derivar el caso a Inspectoría General o Subdirección de Convivencia Escolar, instancia en la cuál se dará inicio al seguimiento del/la estudiante junto a su apoderado/a. Luego de ello, se derivará el caso al/la Orientador/a del nivel para programar el calendario de entrevistas de acompañamiento psicoeducativo con el/la estudiante y su apoderado/a; en el cual se realizarán talleres con la finalidad de realizar una intervención sistémica e integral.

Una vez finalizadas las sesiones dispuestas del seguimiento con apoderada/o y estudiante, se definirá la continuidad o finalización del proceso.

g) Mediación: Instancia formal de diálogo, convenido con los participantes de la comunidad educativa, que han tenido alguna situación de conflicto, diferencia o que voluntariamente solicitan para buscar acuerdo en alguna materia.

h) Monitoreo: Entrevistas esporádicas, para revisar el estado conductual y/o académico de los estudiantes. En caso de ser requerido, estas reuniones pueden involucrar a los apoderados/as.

i) Consejo Extraordinario de Convivencia Escolar: Instancia en la cual se evalúa la



situación de estudiantes o grupo curso en el establecimiento, en el ámbito de la convivencia escolar, rendimiento académico o situación especial que lo amerite.

12. Medidas disciplinarias

12.1 Medidas Disciplinarias: Todas aquellas determinaciones, debidamente tipificadas en el Manual de Convivencia, que tienen por objeto encuadrar y regular el comportamiento de estudiantes en el espacio educativo. Estas se presentan según la gravedad de la falta y se categorizan en:

- a) Amonestación Verbal:** Es el llamado de atención que hará el Profesor/a, Inspectoría General o Asistente de la Educación ante alguna falta de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) Amonestación Escrita:** Es la anotación realizada por un Profesor/a, Inspectoría General o Asistente de la Educación ante una falta leve, grave, gravísima, que será registrada en el libro de clases e informada al alumno/a con citación del apoderado/a.
- c) Medida precautoria:** Se refiere a la instancia de reflexión en el hogar, y se aplicará solo al estudiante que se encuentre en situación de riesgo, amenaza o cuando hayan cometido una falta gravísima que amerite tiempo de investigación. El período de medida precautoria irá desde un (1) día hasta un máximo de cinco (5) días, y la resolución institucional estará sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda, y siempre será registrada en el libro de clases y bitácora. En caso que el/la estudiante tenga evaluación durante este periodo se fijará con UTP horario de evaluación.
- d) Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.
- e) Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a aquellos/as estudiantes que por sus hechos se afecte gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.
- f) Condicionalidad:** Luego del seguimiento y compromiso, el siguiente paso es la “*Condicionalidad*”, entendida como una medida disciplinaria antes de la toma de decisiones por posible expulsión o cancelación de matrícula a fin de dar nuevas oportunidades a las y los estudiantes.
- g) Suspensión:** Medida disciplinaria que se aplica a él o la estudiante que haya cometido una o más faltas graves o gravísimas que amerite dicha sanción, la cual será de uno a tres días según corresponda.

Aplicación de medidas disciplinarias para estudiantes TEA (Ley 21.545)



- a. En relación a la aplicación de medidas disciplinarias, el establecimiento optará por la incorporación de medidas de carácter formativo y/o de carácter preventivo que permitan mantener y fortalecer la buena convivencia, con el fin de velar por la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes autistas. Lo cual no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuida a una característica de la condición autista del estudiante, sino que más bien, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, incorporar estrategias alternativas adaptativas a sus circunstancias particulares.
- b. En caso de aplicar medidas disciplinarias debe estar asociada a hechos o conductas que estén estipuladas en el Reglamento interno.

13. Actitudes y valores que representan los objetivos del establecimiento educacional:

13.1 Sobre conductas a destacar: Entendiendo que la educación es también un proceso de formación actitudinal y valórica, se presentan a continuación aquellas actitudes y situaciones que son necesarias de poner en conocimiento de la comunidad educativa, ya que representan un aporte en el crecimiento del estudiantado, siendo posibles de consignar en la hoja de vida del estudiante.

- a) Muestra preocupación por el bienestar de sus compañeros/as.
- b) Constantemente cumple con tareas encomendadas y en los plazos establecidos.
- c) Siempre es puntual al inicio de la jornada y en el inicio de clases en horas intermedias.
- d) Cumplimiento a cabalidad del uniforme escolar (ver punto 7 del manual de convivencia).
- e) Participa de las actividades del establecimiento educacional.
- f) Posee y ejerce un liderazgo positivo entre sus compañeros/as.
- g) Demuestra esfuerzo y dedicación en los quehaceres escolares.
- h) Mantiene una actitud de respeto con compañeros/as y profesores/as en el desarrollo de las clases.
- i) Participa regularmente en las actividades del curso.
- j) Cuida la limpieza del lugar que ocupa y de su entorno.
- k) Se preocupa por superarse continuamente en lo académico, valórico y/o actitudinal.
- l) Colabora con profesores/as o con cualquier miembro/a de la comunidad.
- m) Colabora en las actividades pedagógicas, tienen una actitud positiva y participativa en el desarrollo de clase.
- n) Cuida la infraestructura del establecimiento, mobiliario y dependencias del establecimiento.
- o) Se destaca por su rendimiento escolar.



- p) Participa en actividades extracurriculares.
- q) Participa en clases demostrando una actitud dialógica con respecto al desarrollo y contenido de la clase.
- r) Demuestra tolerancia y respeto por la diversidad cultural de sus compañeros/as.
- s) Utiliza un vocabulario adecuado en todo momento.
- t) Apoya a compañeros/as con dificultades académicas.
- u) Manifiesta una actitud crítica y creativa en el desarrollo de sus procesos de aprendizajes.
- v) Colabora en actividades formales de la institución escolar.

14.- Sobre la calificación de las faltas:

Se entiende por falta todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establece el reglamento interno de convivencia, aplicables a los Miembros/as de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general de orden estudiantil, académico o civil.

IMPORTANTE

Cabe destacar que una falta grave o gravísima dentro del manual de convivencia escolar podría ser tipificada como causal de aplicación de aula segura. Dicha aplicación está sujeta a generar daños físicos y psicológicos de carácter grave, atentando contra algún miembro de la comunidad educativa. (será marcada con un “**”)

Las faltas de los estudiantes se clasifican en: **Leves, Graves, Gravísimas.**

14.1. Faltas Leves: Son aquellas transgresiones que alteran el desarrollo normal del proceso educativo y pueden ser resueltas a través de la conversación o el diálogo con estudiantes.

Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- a) Asistir al Liceo sin los útiles escolares ni deberes solicitados.
- b) Asistir al Liceo sin el uniforme oficial o buzo institucional (sin justificación).
- c) Ingreso tarde a clases entre recreos.
- d) Interrumpir la clase sin la autorización del profesor/a.
- e) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- f) No incluir hábitos de higiene y presentación personal.
- g) Consumir cualquier tipo de alimento durante el desarrollo de la clase (té, café, comida).
- h) Realizar una actividad que no corresponda a la asignatura. Sin autorización del



profesor/a.

- i)** Todo tipo de ventas realizadas por cualquier miembro de la comunidad estudiantil, (alimentos, ropa artículos de librería, etc.) sin autorización de Inspección General o Dirección.
- j)** Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Liceo (ver protocolo de atrasos).

14.2. Faltas Graves: Son aquellas acciones que vulneran el Reglamento Interno. Las cuales deberán incorporar medidas formativas (pedagógicas, comunitarias y/o reparatorias) y disciplinarias, junto con la derivación al departamento psicosocial del establecimiento, para potenciar al estudiante en su desarrollo integral y favorecer su adaptación al contexto escolar.

Se considerarán faltas **GRAVES** las siguientes:

- a)** Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- b)** Utiliza lenguaje coprolálico en contexto educativo.
- c)** Intentar y/o copiar en pruebas, exámenes y/o ayudar a otros de cualquier forma en pruebas escritas u orales (Ver Art. 27 del RUE).
- d)** Fotografiar, distribuir o almacenar material educativo referente a evaluaciones, a través de medios digitales u otros.
- e)** Invasión de la privacidad de los/as docentes/as o de cualquier miembro/a de la comunidad escolar grabando y/o sacando fotos con teléfonos celulares o cualquier otro medio sin previo consentimiento.
- f)** Adulterar trabajos del mismo curso, superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo (Ver Artículo 26° A y B del RUE).
- g)** Plagio, copia textual, sin elaboración por parte del alumno/a de información extraída de internet. (Ver Art. 27 del RUE).
- h)** Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella ordenadas por docentes y/o cualquier funcionario/a del establecimiento.
- i)** Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, entregar prueba en blanco, salir al pizarrón o ser interrogados/as por el profesor/a, romper la prueba, ocultarse para no rendir pruebas o no entregar trabajos.
- j)** Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin permiso de la autoridad competente, en hechos que dañen el patrimonio cultural del liceo.
- k)** Cualquier comportamiento o conducta ofensiva en actos oficiales y extracurriculares, dirigida en contra de las autoridades comunales, regionales o nacionales y las propias del establecimiento.
- l)** Ingresar sin autorización a la sala de computación y/o laboratorio estando sin un docente a cargo.
- m)** Ensuciar, rayar murallas, suelos, baños y espacios del establecimiento.
- n)** Atentar contra especies naturales del establecimiento educacional, jardines, árboles, siembras, entre otros.



- o) Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.
- p) Utilizar en el aula, durante el desarrollo de la clase teléfono celular, elementos tecnológicos u otros accesorios ajenos al establecimiento (mp3 - mp4, tablet, computador, entre otros), los cuales con su funcionar impidan el normal desarrollo de la clase o alteren el desarrollo académico del estudiante.
- q) Destruir, alterar y/o modificar, de forma intencional material propicio para el desarrollo de las clases, o cualquier insumo proporcionado por algún docente para el desarrollo de la clase (pruebas, guías de trabajo).
- r) Salir del domicilio y no asistir a clases (cimarra).
- s) Hacer uso de las dependencias del Liceo o realizar actividades sin la autorización de la Subdirección del establecimiento.

14.3. Faltas Gravísimas: Son aquellas faltas que afectan la integridad física, psicológica, moral de las personas y/o causan daño al normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa, y/o requieren un proceso de investigación para recabar antecedentes. Para dicha instancia se puede aplicar una *Medida cautelar** Finalizado el proceso de investigación, en reunión con apoderado/a y estudiante, se determinará la aplicación de la medida disciplinaria.

**Medida cautelar de suspensión: es una medida cautelar frente situaciones en que el/la las conductas del estudiante sea un riesgo para la comunidad educativa (Ley 21.128).*

Se considerarán faltas **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) Justificar con personas ajenas a la familia, no autorizadas por el apoderado/a.
- b) El hacer abandono del Liceo sin ninguna autorización.
- c) No ingresar a clases estando presente en el establecimiento educacional.
- d) Suplantar, adulterar o falsificar por cualquier vía de comunicación (escrita o multimedia) al propio apoderado o de un tercero.
- e) Bullying o Cyberbullying.
- f) Hacer uso de la red internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
- g) Elaborar material gráfico y/o audiovisual que intimide, agrede u ofenda a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Liceo.
- i) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas.
- j) Consumo al interior del Liceo de alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas.
- k) Promover, fomentar o participar en cualquier acción o conducta que atente contra el desarrollo de la jornada educativa.
- l) Agredir a estudiantes, apoderados/as, docentes, directivos docentes, funcionarios/as, administrativos/as y auxiliares de manera verbal, escrita o virtual (alzando la voz, con improperios, haciendo gestos groseros o amenazantes, entre otros (**Inicio de proceso Ley**



21.128)

- m)** Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia física en contra de otro/a estudiante y/o atentar contra su integridad. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse de un estudiante o de otro miembro de la institución (**Inicio de proceso Ley 21.128**).
- n)** Adulteración de notas, firmas de apoderados/as, firmas de profesores/as o de las autoridades del establecimiento como también de documentos oficiales.
- o)** Ingresar al Liceo revistas, imágenes o material audiovisual de carácter pornográfico.
- p)** La apropiación indebida de bienes pertenecientes al establecimiento y/o Miembros/as de la comunidad educativa (hurto) (**Inicio de proceso Ley 21.128**).
- q)** Almacenar al interior del Liceo drogas o estupefacientes (**Inicio de proceso Ley 21.128**).
- r)** Almacenar al interior del Liceo bebidas alcohólicas, cigarrillos o vaporizadores.
- s)** No respetar acuerdos establecidos con dirección en actividades masivas.
- t)** Alterar informe de notas, personalidad, libro de clases, pruebas, con la finalidad de obtener retribución personal o académica.
- u)** Organizar y/o promover actividades al interior del aula, laboratorio, talleres, biblioteca, camarines, etc. que genere daño físico o psicológico a los/as docentes y/o estudiantes.
- v)** Incurrir en manifestaciones sexuales explícitas hacia otro estudiante o funcionario del establecimiento que lo afecten moral o anímicamente.
- w)** Incurrir en prácticas sexuales dentro de las dependencias del establecimiento.
- x)** Fumar al interior de las dependencias del Liceo.

Aquellas conductas y faltas tipificadas como gravísimas en las que se indique “**Inicio de proceso Ley 21.128**”, se podrá aplicar el procedimiento expuesto en la Ley 21.128.

Cabe destacar que, de acuerdo a la Ley de Inclusión, N° 20.845 “las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el Reglamento Interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar”.

14.4 Ley 21.128: Expulsión o Cancelación de Matrícula

Definición: La Ley 21.128, establece atribuciones a las y los Directores de establecimientos educacionales para iniciar los procesos de sanción para cualquier miembro de la comunidad escolar, por conductas graves o gravísimas que atentan gravemente a la convivencia escolar, afectando la integridad tanto física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto a la ley.

Dar inicio al proceso de aula segura por algún tipo de causal indicada, no implica necesariamente la expulsión o cancelación de matrícula del/la estudiante, dado que existe un periodo de investigación y debido proceso.

Causales de Expulsión o Cancelación de Matrícula:

1. Agresiones de carácter sexual dentro y fuera del contexto educativo.



2. Agresiones físicas que produzcan lesiones; agresiones verbales y/o escritas (redes sociales, medios difusiones, rayados, entre otras) asociadas a discriminación a condición social, religiosa, pensamiento político, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad (visible e invisible) comprobables, dentro y fuera del contexto educativo.
3. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios tipificados por la ley, dentro y fuera del contexto educativo. Algunos de ellos son: cortapluma, pistola, pistola de fogeo, cuchillo, manopla, bastón retráctil, entre otras.
4. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
5. Elaborar, comercializar, distribuir, traficar Drogas(1), Estupefacientes(2) o *Psicotrópicos* dentro y fuera del contexto educativo.
 - (1) Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo (SENDA, 2023). Algunas de ellas son: Alcohol, Ayahuasca, Cannabis (Marihuana), Depresores del Sistema Nervioso Central, GHB, Alucinógenos, Heroína, Tusi, Cocaína, entre otros.
 - (2) Estupefacientes: sustancia altamente adictiva, modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo.
 - (3) Psicotrópicos: Psicotrópicos son compuestos que inducen efectos neurológicos, psicológicos y fisiológicos, debido a su capacidad de modificar la acción de los neurotransmisores en el cerebro e incluyen tanto las denominadas sustancias psicoactivas como los psicofármacos.
6. Robo con violencia dentro y fuera del contexto educativo.

Procedimiento Ley 21. 128

Una vez detectada la falta la Directora del establecimiento notificará de forma escrita al estudiante y al apoderado/a del inicio del procedimiento según ley 21.128, la cual será entregada de forma física o correo certificado indicando:

1. Motivo de aplicar el procedimiento. En caso de que las conductas del/la estudiante sea un riesgo para la comunidad educativa, se debe indicar la medida cautelar de suspensión (1) por 10 días mientras dure el proceso de investigación. Luego, se deben presentar sus descargos (2) en un periodo máximo de 5 días hábiles a dirección.

(1): principio de inocencia: es inocente hasta que se compruebe lo contrario.

(2): Descargos: presentar su versión de los hechos, haciendo valer el principio de bilateralidad.

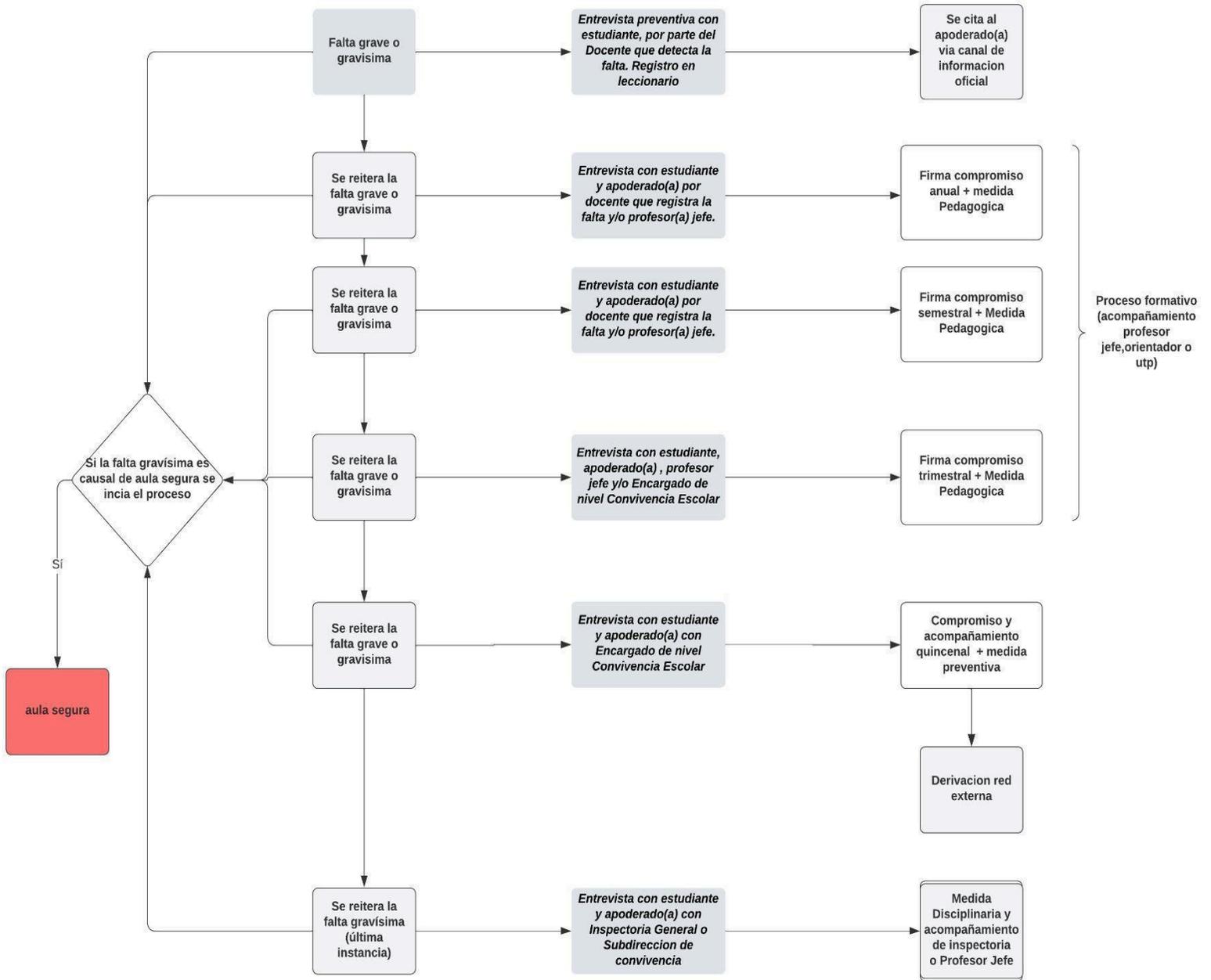


2. De acuerdo a los antecedentes la Directora evaluará la situación y realizará una nueva notificación en la que se indica la expulsión o cancelación de matrícula si fuese el caso.
 - Si la decisión es expulsar o cancelar matrícula, el/la apoderado/a y estudiante cuentan con 5 días hábiles para realizar apelación.
3. La directora convocará a consejo consultivo de profesores y profesoras para la ratificación o no de la medida.
 - Se expone el caso y los antecedentes.
 - Se expone apelación de estudiante y apoderado/a.
 - Se consulta por antecedentes de profesores y profesoras.
 - Directora evalúa antecedentes dispuestos.
4. Directora ratifica o modifica decisión de expulsión:
 - En caso de modificar la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, se podrán establecer medidas excepcionales como:
 - *Calendario de acompañamiento/seguimiento.
 - *Cambio de curso.
 - *Acorte de jornada.
 - * Rendición solo de evaluaciones.
 - *Entre otras.
5. En caso de concretar la medida de expulsión o cancelación de matrícula se dispone un plazo de 5 días hábiles para subir la decisión a la plataforma de la superintendencia de educación.
6. Según lo que dicta la ley 21.128 es “El Ministerio de Educación a través de la secretaría regional ministerial respectiva que velará por la reubicación del estudiante sancionado”.

15. De las actividades masivas: Aniversario, Convivencias, Despedidas de 4° Medio, salidas pedagógicas, entre otros:

Las actividades deberán ser coordinadas y autorizadas por la Dirección, incorporando acuerdos de los representantes de estudiantes, profesores y equipo directivo, para prevenir posibles desmanes y/o incurrir en acciones que dañen la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o destruir el mobiliario o infraestructura. De no respetar los acuerdos, podrán ser aplicada medida precautoria y el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia.

16. Protocolos para la ejecución de medidas formativas y disciplinarias:





La cancelación de matrícula será implementada cuando el o la estudiante reitere las faltas gravísimas, pese a la incorporación de medidas formativas, acompañamiento y derivaciones al equipo psicosocial.

La expulsión se aplicará cuando existan actos que afecten gravemente la convivencia escolar y sean incorporados en este Reglamento. (ley 21.128)

**Las entrevistas de estudiantes y/o apoderados/as que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) deberán realizarse en compañía del Educador/a del nivel o encargado/a del acompañamiento dentro del programa.*

Aclaraciones:

- a)** Las faltas deberán ser consignadas en el libro de clases e informadas a los/as estudiantes y su apoderado/a.
- b)** Cada uno de los elementos consignados en el protocolo será informado al apoderado del afectado.
- c)** En el caso de implementación de una medida pedagógica, comunitaria, reparatoria o disciplinaria, ésta será informada al apoderado/a y al/la estudiante.
- d)** Como medida de apoyo y orientación el establecimiento educativo a través de Orientadores/as, Psicólogos/as, Trabajador Social, Profesionales equipo PIE y/o Profesor/a jefe pueden implementar la medida de seguimiento para el/la estudiante y apoderado/a.
- e)** El proceso de investigación ante una falta será transparente e informado, considerando versiones y motivación de quienes estén implicados.
- f)** En casos especiales que requieran una contraparte mediadora se solicitará ese rol a la Superintendencia de Educación.
- g)** En caso de cualquier tipo de falta indicada en este Manual de Convivencia Escolar, que sea cometida por un/a estudiante que presente diagnóstico dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA), que haya sido informado debidamente por su apoderado/a a través de informe o certificado emitido por especialista. Esta será evaluada por algún integrante de Convivencia Escolar, con la finalidad de determinar la pertinencia de la aplicación de la medida formativa y/o disciplinaria, analizando que la situación no responda a una conducta de desregulación emocional y/o conductual asociada a su condición.



Protocolos:

17.1 Protocolo de Prácticas, Comentarios o Acciones de tipo Sexista que atenten contra de dignidad del estudiantado:

Se entenderán por prácticas sexistas, comentarios y actitudes que den cuenta de un trato desigual entre personas y la sobrevaloración de un grupo humano/a sobre otro en base al género.

17.1.1 Protocolo de actuación:

a) Grupos Simétricos (estudiantes / estudiantes):

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse al orientador/a de su nivel para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como “sexista”.
2. El o la orientadora de su nivel tomará en forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado/a.
3. El o la orientadora del nivel citará al o la estudiante que es responsabilizado por la acción, tomando su versión de los hechos, también será informado su apoderado/a.
4. Mediación entre estudiantes.

b) Grupos Asimétricos (adultos / estudiantes):

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse al Inspector General o Subdirectoras para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como “sexista”.
2. La Inspectoría General o Subdirección tomará en forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado.
3. Inspectoría General o Subdirección citará al adulto/a que es responsabilizado, tomado su versión de los hechos.
4. Subdirección o Inspectoría General citará al estudiante con su respectivo apoderado/a, para dar cuenta de los descargos del adulto/a responsable de la práctica.
5. Se realizará arbitraje entre ambas partes.

17.2 Protocolo en casos de estudiantes embarazadas, padres y madres:

Bajo la ley general de educación se asegura este derecho a toda niña o adolescente que se encuentre en periodo de gestación. En el caso de padres adolescentes, se buscará apoyarlos para promover la continuidad de estudios y finalización de la etapa escolar secundaria.

- a) El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. (Art. 11 inciso 1 dfl n°2/2009 de educación)



17.2.1 Protocolo de actuación:

a) Período de Embarazo

- Detección del caso: El apoderado/a deberá informar oportunamente al establecimiento educacional del embarazo, entregando el certificado médico que corresponda, y el carnet de control maternal, de manera de quedar consignada en el registro de madres y embarazadas, permitiéndole así resguardar y respetar sus derechos como tal.
- La Orientadora Karina Vargas, realizará monitoreo y seguimiento del estado de la estudiante, elaborando un informe, que contendrá las semanas de embarazo, fotocopia de atención médica y certificados, en caso de existir algún tipo de riesgo biopsicosocial.
- El seguimiento se realizará en forma mensual, incluyendo entrevista de la estudiante y su apoderado/a, para el resguardo de su estado de salud y asistencia a clases.
- El apoderado/a deberá entregar certificado o documento que acredite control médico de la estudiante u otro trámite que se derive de su situación de embarazo así como también deberá justificar las inasistencias a clases con el certificado del médico tratante y/o con su carnet de control de salud.
- El Liceo no puede definir el período Prenatal y Posnatal. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases de la alumna, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud del hijo o hija por nacer o recién nacido, deberán presentar el certificado médico que acredite un período de pre y post natal.
- Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% solo cuando sus ausencias estén médicamente justificadas guardando relación con enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico, u otras similares que determine el médico tratante.
- Contarán con facilidades académicas, incluido calendario flexible que resguarda el derecho a la educación, brindando además, apoyo pedagógico. (Ver Párrafo 10, Artículo 50° del RUE)
- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
 - a) Garantía de participación en actividades curriculares
 - b) Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas
 - c) Derecho a que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional. Con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
 - d) Participación en clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma



diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

- e) Posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
- f) El establecimiento cautelará que las estudiantes no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia

b) Período de Paternidad

- A los estudiantes Padres se les otorgará la facilidad de acompañar y/o llevar a la madre de su bebé a los controles de ella o del niño, previamente justificado por el apoderado/a.
- Contarán con adecuaciones académicas, incluido calendario flexible que resguarda el derecho a la educación.. (Ver Párrafo 11, Artículo 51° del RUE)

c) Período de Maternidad

- Las estudiantes tienen el derecho a amamantar a su hijo/a, ello se podrá realizar al interior del establecimiento (en la enfermería), donde se le otorgarán las facilidades que se requieran, o bien fuera de él en horarios que coordine el apoderado con Inspectoría General. Corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado.
- La Inspectoría deberá estar informada de los horarios destinados para que la estudiante amamante a su hijo(a).
- Se asegurará flexibilidad para que la estudiante asista a los controles de salud de su hijo/a, para ello, el/la apoderado/a deberá firmar el compromiso que autorice la salida a los controles médicos, presentando a Inspectoría el carnet de control con la hora de atención, así como también a su ingreso con el timbre de la hora de salida del centro de salud.



17.3. Protocolo de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros/as de la comunidad educativa:

Definiciones:

Maltrato: El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Acoso Escolar: Es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo/a estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Violencia entre Miembros/as de la comunidad educativa: La ley en Chile define violencia escolar como: “todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo/a estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional” (biblioteca Nacional del Congreso, 2011).

17.3.1 Maltrato, acoso escolar o violencia, entre estudiantes presenciales en el contexto educativo (grupo de pares):

En el caso que cualquier estudiante sea víctima de acoso escolar, maltrato o violencia se implementarán las siguientes etapas:

Denuncia: Las denuncias por agresiones podrán ser recibidas por docentes, quien informarán al encargado de nivel de Convivencia Escolar, para iniciar el proceso de investigación.

- a) De existir agresión física en el establecimiento educacional aquellos/as estudiantes serán atendidos en enfermería, para evaluar su estado físico y/o emocional. Luego trasladados a las oficinas de Inspectoría General o Convivencia para su resguardo. En caso de lesiones graves serán derivados a la asistencia pública.
- b) Una vez resguardado/a al estudiante, la persona responsable de implementar el protocolo y realizar las acciones pertinentes es el Trabajador Social de la institución, quien tomará contacto con apoderado/a del estudiante -vía telefónica y/o correo electrónico- para informar respecto a la situación señalando que en términos preventivos lo debe retirar de la institución, con el objetivo de evitar una escalada del conflicto o violencia, de inmediato se produzcan las agresiones. Sumado a ello, se informa las medidas o acciones a implementar respecto al caso.
- c) Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, son apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del estudiante en su ausencia. Y acompañamiento psicosocial, equipo que



evaluará la pertinencia de derivación a las instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos, CESFAM, PAICA, entre otras.

e) De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes dirigidas a los/as estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente y el principio de proporcionalidad.

f) De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarlo en las Policías competentes o Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educacional.

g) De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derecho. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, por medio de oficios, cartas, correo electrónico u otros medios.

Proceso de recopilación de información: Encargado es Trabajador Social, quien recopilará la información necesaria del conflicto. El plazo de investigación de los hechos considerará un periodo de 5 a 7 días hábiles.

Implementación de medidas: Una vez finalizado el proceso de recopilación de información, el encargado de nivel, Inspector/a general y/o encargado de Convivencia Escolar, implementará el protocolo y las medidas formativas y/o disciplinarias que el Reglamento Interno estipula. Estas serán informadas al apoderado/y estudiante por medio de citación vía telefónica o por correo institucional.

De no existir un delito, estudiantes podrán acceder a una mediación, la que será implementada por un integrante del equipo de convivencia escolar.

17.3.2 Maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes, no presencial en el contexto educativo (ejemplo: estudiantes que no se encuentren en el establecimiento o situación que ocurra fuera del periodo escolar).

Denuncia:

a) Cualquier estudiante que sea víctima de algún tipo de agresión, maltrato o acoso escolar (física, verbal, sexual, psicológica y/o virtual), deberá informar inmediatamente a cualquier adulto/a de la comunidad educativa, ya sea: Asistente de la educación, Profesores/as (jefe o asignatura), quienes derivarán el caso a subdirectora de Convivencia Escolar, quien informará a Trabajador Social, iniciando un proceso de recopilación de información.

b) De existir agresión física en el establecimiento educacional aquellos/as estudiantes serán atendidos en enfermería, para evaluar su estado físico y/o emocional. Luego trasladados a las oficinas de Inspectoría General o Convivencia para su resguardo. En caso de lesiones graves serán derivados a la asistencia pública.

c) Una vez resguardado/a al estudiante, la persona responsable de implementar el protocolo y realizar las acciones pertinentes es el Trabajador Social de la institución, quien tomará contacto con



apoderado/a del estudiante -vía telefónica y/o correo electrónico- para informar respecto a la situación señalando que en términos preventivos lo debe retirar de la institución, con el objetivo de evitar una escalada del conflicto o violencia, de inmediato se produzcan las agresiones. Sumado a ello, se informa las medidas o acciones a implementar respecto al caso.

d) Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, son apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del estudiante en su ausencia. Y acompañamiento psicosocial, equipo que evaluará la pertinencia de derivación a las instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos, CESFAM, PAICA, entre otras.

e) De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes dirigidas a los/as estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente y el principio de proporcionalidad.

f) De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarlo en las Policías competentes o Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaran a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educacional.

g) De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derecho. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, por medio de oficios, cartas, correo electrónico u otros medios.

Proceso de recopilación de información:

El Trabajador Social, citará a los y las involucrados/as y sus respectivos apoderados/as para informar de los hechos. En un plazo de no más de 24 horas. El proceso de recopilación de datos podrá durar hasta 7 días hábiles. No obstante, si el/la estudiante afectado/a no entrega nombres o información consistente del hecho, se dejará registro formal de la queja en acta y se informará a su apoderado/a.

Implementación de medidas: luego la revisión del caso se determinará por parte de Convivencia Escolar, las medidas respectivas establecidas en el Manual de Convivencia. Por otro lado, se considerará según la complejidad del caso, monitoreo y apoyo por parte del equipo psicosocial.

e) Al concluir este proceso, se efectuará un monitoreo por parte del profesor/a jefe y/o área de convivencia, la estabilidad anímica y/o emocional del o la estudiante afectado/a, en relación con su proceso educativo.

17.3.3. Maltrato entre estudiantes que tengan vínculo afectivo (pololeo o símil):

a) Se aplicará conducto regular. No obstante, al tener estudiantes una relación mutua de lazo afectivo (pololeo o símil), se informará del caso a redes especializadas (PPF-OPD-APS-Tribunales).



Denuncia: Las denuncias por agresiones podrán ser recibidas por docentes, quien informarán al encargado de nivel de Convivencia Escolar, para iniciar el proceso de investigación.

1) De existir agresión física en el establecimiento educacional aquellos/as estudiantes serán atendidos en enfermería, para evaluar su estado físico y/o emocional. Luego trasladados a las oficinas de Inspectoría General o Convivencia para su resguardo. En caso de lesiones graves serán derivados a la asistencia pública.

2) Una vez resguardado/a al estudiante, la persona responsable de implementar el protocolo y realizar las acciones pertinentes es el Trabajador Social de la institución, quien tomará contacto con apoderado/a del estudiante -vía telefónica y/o correo electrónico- para informar respecto a la situación señalando que en términos preventivos lo debe retirar de la institución, con el objetivo de evitar una escalada del conflicto o violencia, de inmediato se produzcan las agresiones. Sumado a ello, se informa las medidas o acciones a implementar respecto al caso.

3) Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, son apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del estudiante en su ausencia. Y acompañamiento psicosocial, equipo que evaluará la pertinencia de derivación a las instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos, CESFAM, PAICA, entre otras.

4) De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial pertinentes dirigidas a los/as estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente y el principio de proporcionalidad.

5) De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarlo en las Policías competentes o Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educacional.

6) De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derecho. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, por medio de oficios, cartas, correo electrónico u otros medios (según ley 21.057).

b) Al concluir este proceso, se monitoreará por parte del profesor/a jefe y/o área de convivencia, la estabilidad anímica y/o emocional del o la estudiante afectado/a, en relación con su proceso educativo.

17.3.4 Maltrato de un par no perteneciente al establecimiento educativo (ejemplo: riña fuera del Liceo, donde participen estudiantes de otros contextos educativos).

Denuncia:

a) Cualquier estudiante que sea víctima de algún tipo de agresión (física, verbal, sexual, psicológica



y/o virtual), deberá informar inmediatamente a cualquier adulto/a de la comunidad educativa, ya sea: asistente de la educación, profesores/as (jefe o asignatura), orientadores/as, equipo psicosocial o inspectoría.

b) El o la apoderada será informada de inmediato recibida la denuncia vía telefónica.

Proceso de recopilación de Información:

c) Se informará al encargado de convivencia de SLEP Valparaíso, para abordar la problemática, si el o la estudiante pertenece al sistema público, a fin que realicen proceso de investigación y/ o denuncias.

Implementación de medidas:

d) Posteriormente, se realizará un monitoreo conductual con el o los estudiantes involucrados/as o afectados/as, pertenecientes a la comunidad liceana; por parte de encargado de nivel de convivencia escolar, para resguardo y apoyo en caso de existir una situación de riesgo mayor (amenazas, posibilidad de denuncia y/o acciones de redes especializadas).

d) Se realizarán acciones de promoción, dirigidas a la comunidad educativa, con el objeto de incentivar la resolución pacífica de conflictos y/o potenciar en los/as estudiantes, la capacidad de anticipar situaciones de riesgo. Se trabajará en orientación como unidad reflexiva.

17.3.5 Maltrato, acoso escolar o violencia, entre estudiantes y adultos dentro del espacio escolar:

Un adulto hacia un estudiante dentro del espacio escolar:*

Recepción de la denuncia:

- a) Cualquier estudiante que sea víctima de algún tipo de maltrato y/o agresión por parte de un adulto dentro del espacio escolar, debe denunciar lo acontecido al: Equipo Psicosocial, Inspectoría General o Subdirección de Convivencia Escolar, quienes darán inicio al proceso de investigación de los hechos.
- b) Si la agresión ocurre en presencia de integrantes de la comunidad educativa, se deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar.
- c) Una vez recepcionada la denuncia, la persona que recibe el relato debe resguardar inmediatamente al o la estudiante en un lugar seguro, y dar aviso de inmediato a su apoderado/a mediante llamada telefónica o correo electrónico para que lo retire a su hogar.

Respecto de la investigación:

- a) Si la agresión es realizada por parte de un adulto **funcionario del establecimiento**:
 - a. Se informará a SLEP de los hechos ocurridos.
 - b. Se evaluará si es pertinente realizar la separación del eventual responsable de su función directa con las y los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula o del alcance de las y los afectados.
 - c. Asimismo, las medidas deberán ser consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- b) **Proceso de recopilación de información:** Una vez recopilados los antecedentes, deberán ser entregados al Trabajador Social, quien entregará los antecedentes a la Directora del establecimiento para



que ésta envíe la información al sostenedor y/o Servicio Local de Educación. En un plazo no mayor a 7 días hábiles.

- c) De configurarse un **delito**, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarlo en las Policías competentes o Ministerio Público, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
 - a. De existir vulneración de derechos hacia un estudiante, el Trabajador social, deberá realizar denuncia a tribunales de Familia dentro de las 24 horas siguientes desde la toma de conocimiento. (según ley 21.057).

Respecto de las medidas:

Siempre que existan adultos involucrados en los hechos se realizarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de las y los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

Entre estas medidas se contemplan:

- a. Si corresponde a un **funcionario del establecimiento**: la separación del eventual responsable de su función directa con las y los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula o del alcance de las y los afectados.
- b. En el caso de tratarse de un **funcionario del establecimiento** las medidas adoptadas deberán ser consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- c. Si el adulto es un apoderado/a, se solicitará cambiar al apoderado titular para evitar la escalada en los hechos de violencia.
- d. En caso de que la situación lo amerite, el Orientador encargado de nivel o el Equipo Psicosocial, deberá derivar al afectado o afectada y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), CESFAM, PAICA, Oficina Local de la Niñez (OLN), entre otros.
- e. Las medidas de resguardo hacia las y los estudiantes afectados deberán incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que estén disponibles en el establecimiento.

Denuncia:

a) Cualquier estudiante que sea víctima de algún tipo de agresión, por parte de un adulto perteneciente a los/as trabajadores del Liceo y/ o apoderado/a puede denunciar en conjunto con su apoderado/a lo acontecido a: Equipo Psicosocial, Inspectoría o Subdirección de Convivencia, con el objeto de iniciar el proceso de investigación.

b) Si la agresión ocurre en presencia de integrantes de la comunidad educativa, se deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar.

c) El o la estudiante será resguardado en un lugar seguro y de inmediato será contactado/a telefónicamente su apoderado/a para que lo retire a su hogar.

- 1) Si el adulto es funcionario o trabajador del establecimiento, se informará a SLEP de los hechos ocurridos.
- 2) Si el adulto es apoderado, se solicitará cambiar al apoderado titular para evitar escalada en los hechos de violencia.

d) De configurarse un delito en el conflicto, el Trabajador Social del establecimiento deberá realizar denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, pudiendo realizarlo en las



Policías competentes o Ministerio Público.

e) De existir vulneración de derechos hacia un estudiante, el Trabajador social, deberá realizar denuncia a tribunales de Familia dentro de las 24 horas siguientes desde la toma de conocimiento. (según ley 21.057)

Proceso de recopilación de información: Una vez recopilados los antecedentes el Trabajador Social, entregará los antecedentes a la Directora del establecimiento quien podrá enviar la información al sostenedor y/o Servicio Local de Educación. En un plazo no mayor a 7 días hábiles.

Implementación de medidas: Se implementan las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia, de acuerdo con el rol que desarrolle el adulto/a en la comunidad educativa y las medidas determinadas por el sostenedor.

17.4.6 Maltrato, Acoso o Violencia entre Trabajadores de la comunidad educativa.

17.4.6.1 Conflictos entre trabajadores

1. Cualquier funcionario/a de la institución, puede recurrir a Subdirección de Convivencia Escolar, para informar sobre alguna situación de conflicto.
2. Se tomará acta del relato del/la afectado/a sobre lo acontecido, bajo firma.
3. Posteriormente se solicitará a la contraparte involucrada, realizar los descargos respectivos.
4. Subdirección de Convivencia, ofrecerá espacio de mediación y diálogo, para convenir soluciones y promover el buen trato entre trabajadores.
5. Se entregará informe final firmado a la Directora del establecimiento.
6. En caso de no llegar a acuerdo entre las partes, se remitirán los antecedentes a dirección para resolución final de la problemática.

17.4.6.2 Agresiones entre trabajadores

1. Cualquier funcionario/a de la institución, puede recurrir a Subdirección de Convivencia Escolar, para denunciar una agresión por parte de otro/a trabajador/a.
2. Se tomará acta del relato del/la afectado/a sobre el contexto de la agresión.
3. Posteriormente se solicitará a la contraparte involucrada, realizar los descargos respectivos.
4. Se entregará informe final firmado a la Directora del establecimiento.
5. Directora informará de la situación a Slep Valparaíso

PROTOCOLO ANTERIOR NO EXIME, QUE EL AFECTADO, REALICE ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES

a. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos:

- Ya sea que las agresiones sean cometidas dentro o fuera del establecimiento educacional, se tomará en consideración lo dispuesto en la ley (artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del



Ministerio de Educación: “Aula Segura”. Se procederá a la expulsión o cancelación de matrícula, siguiendo el procedimiento establecido en la ley.

b. Agresiones verbales que dañen la integridad emocional del/la docente, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos:

- Ya sea que las agresiones sean cometidas dentro o fuera del establecimiento educacional, se tomará en consideración lo dispuesto en la ley (artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación: “Aula Segura”). Se procederá a la expulsión o cancelación de matrícula, siguiendo el procedimiento establecido en la ley.



18. Protocolo de acción frente a situaciones que indiquen agresiones sexuales, abuso y hechos de connotación sexual en estudiantes del Liceo Eduardo de la Barra de la ciudad de Valparaíso:

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998).

Protocolo de actuación:

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa es un potencial receptor del relato de abuso de uno o una de nuestros estudiantes. La persona que identifique la situación, deberá de forma inmediata dar aviso a los encargados de convivencia, específicamente al equipo psicosocial (Trabajador Social y/o Psicólogo/a), para apoyar y contener al afectado/a. Es relevante que las personas que asuman esta tarea tengan conocimiento en materia de abuso sexual.
- b. La persona receptora del relato debe entregar información a los/as encargados descritas en el punto anterior, en un tiempo de hasta 24 horas desde la toma de conocimiento independiente de la voluntariedad del NNA (ley 21.057), este acto puede ser en presencia o no del estudiante. En este punto si el/la joven solicita que el receptor permanezca a su lado al momento de la entrega de la información, se respetará su decisión.
- c. Si el adolescente lo autoriza puede dejar en manos del receptor la transmisión del relato. El/la joven decide si desea estar presente o no, en el caso que permanezca, la persona que reproducirá los acontecimientos de vulneración, despertar la vivencia del/la adolescente y evitar una revictimización. En cualquiera de los casos, al finalizar, se indicará al estudiante que esta situación quedará en manos de los adultos conocedores de la situación y que puede continuar con su rutina diaria, transmitiendo seguridad y resguardo.
- d. El receptor del relato debe transmitir a los encargados (equipo psicosocial), los detalles de la situación que el joven ha manifestado. Al finalizar se debe emitir un informe por escrito y entregarlo a la Dirección del establecimiento.
- e. Tras evaluación proteccional correspondiente a cargo del equipo psicosocial quienes a partir del nivel de riesgo debe denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o cualquier tribunal con competencia penal para determinar acciones a seguir, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento de los hechos.
- f. La Directora, Inspectores Generales o miembros del equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, tras conocer la situación deberá llamar a carabineros o investigaciones de Chile, para



solicitar su presencia en el establecimiento, y así informar sobre la vulneración de derechos sufrida por el estudiante. La investigación formal queda a cargo de los organismos anteriormente mencionados.

- g. Se realizará el contacto con la familia y/o el adulto protector que el adolescente haya identificado como tal. El equipo psicosocial informará de lo ocurrido y solicitará el resguardo del o la joven fuera del establecimiento. Esta medida también se aplica en el caso de que quien agrede sea del núcleo familiar. El contacto con una figura defensora asegura la integridad de nuestro/a estudiante. Realizada la denuncia, el Trabajador Social monitorea la asistencia del/la estudiante, así como también orientará al grupo familiar ante las acciones y el procedimiento judicial, esto se realizará por medio de entrevistas con el/la adulto/a responsable.
- h. De existir adultos/as involucrados en los hechos, se velará por la integridad tanto física como psicológica del estudiante, realizando las denuncias pertinentes por vulneración de derecho. El Trabajador Social, deberá realizar denuncia a tribunales de Familia dentro de las 24 horas ocurrido el hecho, por medio de oficios, cartas, correo electrónico u otros medios.
- i. La Directora es quién tiene las responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes. Ella, o a quien designe, del equipo de convivencia escolar, serán los encargados, de emitir la denuncia respectiva, en el caso que los/as padres no la generen. Ante la ausencia de la Directora la responsabilidad recae en la Sub-dirección o a quien designe del equipo de Convivencia Escolar. La denuncia se debe realizar dentro de las próximas 24 horas, desde que se conoce la vulneración.
- j. En el caso que el/la apoderado/a se niegue a seguir curso con los procedimientos. El receptor del relato deberá informar por escrito y con la debida firma a Dirección o a quien designe del establecimiento, para proceder según el conducto regular previamente señalado.
- k. Las medidas de resguardo dirigidas a los/as estudiantes afectados/as, son apoyo pedagógico; donde la Unidad Técnica Pedagógica evaluará la pertinencia de gestionar las acciones necesarias para dar continuidad al proceso educativo del estudiante en su ausencia. Y acompañamiento psicosocial, equipo que evaluará la pertinencia de derivación a las instituciones y organismos competentes, como lo pueden ser la Oficina de Protección de Derechos, PRM, Apoyo a Víctimas, entre otras.
- l. De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial (de acuerdo a la pertinencia, derivación a programa PAS, APS, entre otros) dirigidas a los/as estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- m. Se resguardará la intimidad e identidad de los/as estudiante involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren acompañados/as por sus cuidadores/as, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
- n. Ante solicitudes de personas naturales, u organizaciones estudiantiles, sobre los procedimientos



llevados a cabo, se informará que esta se encuentra bajo resguardo, puesto que la exposición pública, generaría una revictimización, y tan solo se limita a informar que se activa el protocolo de resguardo, y denuncia. Bajo ninguna circunstancia se facilitará información que permita individualizar a víctimas o victimarios/as.

- o. Si el victimario/a, con medida cautelar vigente se acercara a la víctima, el establecimiento tiene la obligación de solicitar la presencia de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- p. Las vías de comunicación que se utilizarán para mantener informados/as a las familias de los/as afectos/as y los/as involucrados/as serán por medio de entrevistas presenciales y/o vía correo electrónico. En relación a la comunidad educativa no se expondrán los antecedentes del caso, sin embargo, se buscarán instancias como en gestión de curso para abordar temáticas en prevención en “Conductas abusivas” e “Indicadores de abuso sexual”.
- q. Solicitud de medidas proteccionales a tribunales de familia para las personas involucradas (sólo aplica a menores de edad).
- r. Posibilidad para los/as estudiantes involucrados, para su resguardo y seguridad, accedan a un periodo de reflexión en el hogar de 5 días.

Es importante tener presente que la ley de responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los/as adolescentes menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializado dependiente del servicio nacional de menores. (SUPEREDUC, 2015).

Protocolo retención escolar:

Se define “retención escolar” como procedimientos administrativos que resguardan el cumplimiento del derecho a educación del estudiante. Ya que velan por su asistencia periódica y contiene mecanismos psicosociales para evitar la deserción escolar.

Protocolo de actuación:

- a) Los Asistentes de la Educación de cada nivel, tendrán a su disposición el listado de los estudiantes que figuran en calidad de Pro-Retención de sus respectivos niveles. Será tarea del Trabajador Social, monitorear quincenalmente la asistencia de estos alumnos. Para concretar lo anterior, será deber del profesional coordinarse con los Asistentes de la Educación.
- b) Al detectar un máximo de 4 inasistencias (consecutivas o intermitentes), se activarán las siguientes medidas:
 - El equipo psicosocial se contactará telefónicamente con apoderados/as para conocer la situación del estudiante.
- c) En caso de no obtener respuesta vía telefónica, o de persistir inasistencias (previa



activación del procedimiento mencionado anteriormente), se realizará una visita domiciliaria integral. De forma complementaria, se evaluará el envío de antecedentes a SLEP Valparaíso.

19. Tráfico de drogas o estupefacientes:

Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración (Biblioteca Nacional del Congreso: Ley fácil 20.000, 2015).

Protocolo de actuación:

- a) Detección por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa de la situación.
- b) Derivación a Inspectoría General (espacio resguardado).
- c) Citación y entrevista con apoderado/a.
- d) Denuncia a Carabineros o Policía de Investigaciones.
- e) Aplicación de medida disciplinaria: expulsión o cancelación de matrícula. (ley 21.128)

20. Porte de armas:

En caso de uso, posesión, tenencia y almacenaje, en el establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellos elementos considerados como armas, según la ley N° 17.798 (“Control de Armas, decreto 400 del Ministerio de Defensa Nacional”), se aplicará el conducto regular establecido y vigente por la ley.

- a) Detección de la situación y derivación a Inspectoría General o encargado de nivel del área de convivencia escolar.
- b) El o la estudiante que porte un arma deberá ser apartado del resto de sus compañeros/as y esperar procedimiento en Inspectoría General.
- c) Inspector General o encargado de Convivencia, procederá a contactarse con el/la apoderado del/la estudiante.
- d) Denuncia a organismos pertinentes
- e) Implementación de medida disciplinaria, correspondiente al porte de armas, expulsión o cancelación de matrícula.(ley 20.128).

21. Consumo de drogas y alcohol

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este. Cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables (Ej: salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de



estudio, entre otras) (Superintendencia de Educación, 2018, Numeral 5. 6.4).

21.1 Protocolo de actuación:

- a) Detección de la situación y derivación a Inspectoría General o encargado de nivel del área de convivencia escolar da a conocer procedimiento a realizar frente a problemática detectada a él o los involucrados.
- b) Derivación a enfermería del establecimiento. Detección por parte de especialista TENS o Asistente de la educación, situación de salud/riesgo de o los estudiantes, de ser necesario según la condición de salud, deberá de acompañar de forma inmediata al centro asistencial médico más cercano, antes que el/la apoderado/a concurra al establecimiento para realizar dicha tarea según nuestro manual de convivencia.
- c) Entrevista con apoderado/a y afectado/a. Se realizará contacto telefónico con el apoderado/a para que concurra al establecimiento a la brevedad por el/la encargado/a de nivel del área de convivencia escolar, para tomar conocimiento de lo sucedido y el protocolo a realizar por parte del establecimiento.
- d) El apoderado/a deberá llevar al afectado a asistencia médica para revisión general de salud del o la adolescente, entregando luego el comprobante de la atención al orientador u orientadora del nivel.
- e) Evaluación por parte del equipo psicosocial de posible derivación a la red de salud (APS, PAICA, SEMDA, entre otras), proteccional o tribunales. Resguardando el interés superior del niño, niña y/o adolescente, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- f) De acuerdo al caso, se aplicarán las medidas formativas, comunitarias, disciplinarias y pedagógicas pertinentes dirigidas a los/as estudiantes que estén involucrados/as en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de dichas medidas contempla el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente, el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Para el caso de f) y g) se realizará seguimiento, registro y trabajo en red (de ser necesario) por parte del encargado/a de nivel orientador/ra o del equipo psicosocial del área de convivencia escolar.

- g) Se resguardará la intimidad e identidad de los/as estudiante involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren acompañados/as por sus cuidadores/as, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.
- h) Las vías que se utilizarán para mantener informados/as a las familias de los/as afectos/as y los/as involucrados/as serán por medio de entrevistas presenciales y/o vía correo electrónico. En relación a la comunidad educativa no se expondrán los antecedentes del caso, sin embargo, se buscarán instancias como en gestión de curso para abordar temáticas en prevención en “Consumo problemático de drogas y alcohol”.
- i) De existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectan a los/as estudiantes o que hubieren



tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos el Trabajador Social deberá denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones y/o ante cualquier tribunal con competencia penal.

j) De no configurarse lo anterior, el equipo psicosocial dispone de 7 días hábiles para recopilar antecedentes y tramitar derivación. Bajo el criterio de la institución derivado la evaluación y pertinencia del caso.

22. Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas

- a) Detección de la situación y derivación a inspectoría general.
- b) Derivación a enfermería del establecimiento. Detección por parte de TENS evaluando situación de salud/riesgo de estudiantes. De ser necesario según la condición de salud detectada, deberá acompañar de forma inmediata al centro asistencial médico más cercano, antes que el apoderado/a concurra al establecimiento para realizar dicha tarea según nuestro manual de convivencia.
- c) Entrevista con apoderado/a y estudiante. Previo a esto se realizará contacto telefónico con el/la apoderado/a por el/la encargado/a del nivel del área de convivencia escolar para que concurra a la brevedad al establecimiento para la toma de conocimiento de lo sucedido y el protocolo a seguir por parte del establecimiento.
- d) El apoderado/a deberá llevar al estudiante a asistencia médica para revisión general de salud del adolescente, entregando luego comprobante de atención al/la orientador/ra del nivel.
- e) Entrevista con apoderado/a y el estudiante para la coordinación de seguimiento por parte del encargado del nivel (orientador/ra del área de convivencia escolar) e implementación de la medida formativa o disciplinaria.
- f) Evaluación por parte del equipo psicosocial del área de convivencia escolar de posible derivación a la red de salud (CESFAM), Proteccional, Programas o Tribunales.



23. Autoagresión:

Se definen como conductas de autoagresión aquél daño corporal provocado por el mismo estudiante, por ejemplo: cortes en brazos, piernas, manos, entre otras, rasguños, pellizcos, golpes, entre otros).

23.1 Protocolo de actuación:

- Detección del caso y derivación a la enfermera quien evaluará el riesgo de salud.
 - o Responsables: Inspectoría General/Enfermera.
- Se informa al equipo psicosocial por parte del funcionario/a que detectó la situación.
 - o Responsables: Inspectoría General/ Psicólogos y/u orientadores.
- Entrevista con el apoderado, para que éste último lleve inmediatamente a el/la estudiante a la asistencia pública, de no ser así y según la gravedad, un funcionario del Liceo llevará el/la estudiante.
 - o Responsables: Inspectoría General/Equipo Psicosocial.
- Seguimiento del caso por parte del equipo psicosocial.
- En caso que la conducta persista, se derivará a la red de salud, organismos de protección de la infancia o tribunales, según corresponda.
- Responsables: Equipo Psicosocial y Orientador/a.

22. Bullying y Cyberbullying:

Se define como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en éste último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (ORD 0476, Superintendencia de Educación Escolar).

- a) Detección de la situación y derivación al departamento de convivencia escolar.
- b) Citación de apoderados/as e informe de la situación, por parte de quien corresponda del área de convivencia.
- c) Citación y entrevista con los/as afectados/as, en las cuales participará un integrante del equipo psicosocial, orientación y/o profesor jefe.
- d) Arbitraje o mediación.
- e) Implementación de Medidas disciplinarias.
- f) Seguimiento del caso por parte equipo psicosocial.

La intervención, citación e investigación, no podrá superar los 7 días hábiles



24. Situaciones conflictivas (“toma”, paro, ocupaciones, mitin):

- a) Diálogo entre Equipo Directivo, y/o Subdirección de Convivencia con estudiantes y profesor/a (o profesional) asesor del Centro de Estudiantes.
- b) Verificación de plazos de actividad.
- c) Informe a profesores de situación.
- d) Elaboración de comunicado, por parte de dirección a apoderados/as, vía página web.
- e) Monitoreo de dicha situación.
- f) Al retomar las actividades se procederá, de ser necesario, a la recalendarización de año escolar.

25. Salud Mental: Protocolo de promoción y prevención.

La OMS (Plan de acción en salud mental 2013-2020) define la salud mental como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. La salud mental, como otros aspectos de la salud, puede verse afectada por una serie de factores socioeconómicos” (pág.7). Por lo anterior, el Liceo Eduardo de la Barra, define dos líneas de acción frente al constructo de salud mental:

1) Promoción y prevención de la salud mental: “consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables” (OMS, 2018). Tomando en consideración esta estrategia, el Liceo a través de diversas acciones y elementos, buscará monitorear el estado emocional y anímico de los y las estudiantes. Es importante señalar que, los fenómenos psicosociales adquieren una naturaleza territorial y grupal, por lo que se hará necesario establecer una constante comunicación y análisis desde la convivencia escolar. A continuación se detalla algunas de estas intervenciones; no siendo estas únicas o definitivas, dando la oportunidad de modificar y agregar otras:

- **Manual de convivencia:** Este documento aglutina entre otros, todas las normas, recomendaciones, apoyos y lineamientos del establecimiento, en relación al actuar o detección ante alguna situación que configure estrés, tensión o riesgo para algunos de nuestros/as jóvenes.
- **Encargados del nivel:** Cada nivel cuenta con un orientador/a o psicólogo/a previamente designado/a, para mantener reuniones periódicas con cada profesor(a) jefe, con el propósito de evaluar y monitorear la situación del curso o de sus estudiantes (conflictos, tensiones, indicios de dificultades o problemáticas en los/as adolescentes). Además de sugerir o participar en intervenciones de curso, con el propósito de exponer algún tema relevante o atingente que contribuya a potenciar o cuidar la dinámica de curso.
- **Equipo Psicosocial:** Profesionales Psicólogos/as, orientadores/as y Trabajador Social, quienes se encuentran a disposición del estudiantado, apoderados/as y docentes, con



el fin de responder a los requerimientos asociados a la salud mental de los jóvenes; además de informar y/o capacitar a la comunidad educativa frente a los elementos asociados a la estabilidad emocional y/o anímica dentro y fuera del contexto educativo.

- **Unidades de orientación:** Enfocadas a brindar sugerencias y temáticas de profundización sobre aspectos atinentes al desarrollo humano, social, personal y de autocuidado. Dichas unidades se preparan en consecuencia con los lineamientos ministeriales y en función de las características de nuestros/as estudiantes, las cuales son presentadas bajo diversas formas y contextos, para facilidad del/la docente, en la correspondiente asignatura.

- **Trabajo en Red Salud - Educación:** Participación por parte del «encargado de salud mental» en mesa de trabajo para establecer estrategias, compartir herramientas y crear lazos interinstitucionales para una adecuada derivación extrasistema.

- **Derivación a redes de salud:** En aquellos casos que lo requieran o ante la detección de algún tipo de desencadenante o estresor que pueda alterar o incidir en el estado emocional de los y las estudiantes, se informará debidamente al apoderado/a por parte de los/as especialistas psicosociales del establecimiento. Lo anterior busca responder ante aquellas “señales” o síntomas que pudieran indicar el inicio de una patología en salud mental: 1) El comportamiento violento, 2) El abuso de sustancias, 3) El aislamiento social y afectivo, 4) Los sentimientos de baja autoestima o 5) Ausencia de intereses vinculados al esparcimiento, entre otros. Adicionalmente, se mantendrá comunicación con la red de apoyo para generar espacios de monitoreo del estudiante o retroalimentación.

- Jornadas de psicoeducación en salud mental y prevención del suicidio: se promoverá por parte del equipo de convivencia escolar, al menos una instancia de reunión, convocando a los distintos estamentos del establecimiento educativo, con el objeto de informar, capacitar y/o responder a las dudas de los participantes, sobre las problemáticas de salud mental, su incidencia, aparición, conductas facilitadoras y riesgos asociados. Adicionalmente se profundizará en temas atinentes a esta materia como son: 1) Bullying y sus efectos en el ánimo, 2) Discriminación, 3) Consumo de sustancias y normalización de conductas de riesgo, 4) Autoestima y habilidades interpersonales, entre otros/as, con el objeto de disminuir los factores de riesgo o aparición de problemáticas vinculadas a la salud mental.

25.1 Protocolo de ideación suicida, intento o deceso de algún integrante de la comunidad educativa:

El suicidio abarca un amplio espectro de conductas y factores que inciden en la persona; no obstante, para aproximarnos a una definición podemos centrarnos en su común denominador: “...dolor profundo y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución” (MINSAL, 2013, 2019; OMS, 2011; OPS & OMS, 2014). Sumado a que “la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017)”.

Por lo anterior, es importante diferenciar algunos conceptos:



- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

(PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO – Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales: Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares, pág. 7, 2019).

Otros elementos relevantes a considerar sobre el suicidio:

- En algunos casos puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida.
- En otros, puede estar presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto.
- El sentimiento de terminar con la vida no necesariamente es persistente, ni coincide en todos los casos con el estado de ánimo de la persona.
- La mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo.

(Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017; OMS, 2000).

25.2 Protocolo institucional en caso de detectar ideación suicida en algún estudiante del establecimiento:

25.2.1. Protocolo de actuación:

- a) Cualquier estudiante que manifieste intención de atentar contra su integridad o vida, debe ser acogido y escuchado por el primer receptor (Asistente de la educación y/o profesor/a). Posteriormente el/la funcionario/a deberá derivar el caso al equipo psicosocial u orientador.
- b) Orientador/a o Psicólogo/a del nivel, efectuarán contención emocional y citarán al apoderado/a para informar de lo ocurrido.
- c) En entrevista con el/la apoderado/a, se solicitará por parte del establecimiento, apoyo especializado para el/la estudiante. Dicho apoyo constará de la derivación pertinente a salud mental (APS o particular), sin excepción o negativa por parte de la familia dado los derechos de la infancia y adolescencia. Por lo anterior, el/la estudiante se retirará con su apoderado/a para gestionar atención del área de salud y posteriormente informar hora de atención fijada.
- d) Finalmente, el/la encargado/a del nivel mantendrá contacto con el/la apoderado/a, con el



objeto de monitorear la situación anímica y/o emocional del estudiante.

26.3 Protocolo institucional en caso de detectar gesto o intención suicida en algún estudiante del establecimiento:

26.3.1. Protocolo de actuación:

- 1) Cualquier estudiante que atente o haya efectuado algún acto contra su integridad, debe ser acogido y escuchado por el primer receptor (asistente de la educación y/o profesor/a). Posteriormente el funcionario deberá derivar el caso a enfermería, procurando llevar al estudiante a dicha dependencia y nunca dejando solo/a al o la joven en el trayecto.
- 2) Orientador/a o psicólogo/a del nivel, efectuarán contención emocional y se citará al apoderado/a para informar o indagar sobre lo ocurrido.
- 3) En entrevista con el/la apoderado/a, se solicitará por parte del establecimiento, apoyo especializado para el/la estudiante. Dicho apoyo constará de la derivación pertinente a salud mental (APS o particular), sin excepción o negativa por parte de la familia dado los derechos de la infancia y adolescencia. Por lo anterior, el estudiante se retirará con su apoderado/a para gestionar atención del área de salud y posteriormente informar hora de atención fijada.
- 4) Finalmente, el encargado del nivel mantendrá contacto con el/la apoderado/a, con el objeto de monitorear la situación anímica y/o emocional del/la estudiante.

26.3.2 Protocolo de actuación en accionar con pares de curso y/o involucrados:

De acuerdo al protocolo anterior, desde una dimensión psicológica, se comprende que existe un contagio emocional y/o afectación comunitaria que impactaría a estudiantes que mantengan vínculos afectivos con aquellos/as NNA que puedan cometer actos que atenten contra su integridad. Siendo esto un factor de riesgo, que podría desencadenar otros hechos de índole similar. Por esta razón, al detectar estudiantes que se encuentren en un nivel de afectación evidente ante el suceso se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Desde convivencia escolar se citará a apoderado/a para que retire al/ la estudiante, entregando indicaciones y psicoeducando respecto a las conductas esperables ante estos hechos, traspasando la necesidad de estar alerta a ciertas conductas de riesgo que implicarían la necesidad de asistir a urgencia y/o atención especializada.
- 2) Los/as estudiantes de forma preventiva deberán permanecer en su hogar durante 3 días cautelando el uso de redes sociales y sobreexposición a información no fidedigna sobre el estado de salud del estudiante que atentó contra su integridad física.
- 3) De acuerdo a la observación clínica del equipo psicosocial, se realizará derivación a APS y/o particular (en función de la urgencia del caso).
- 4) Es de suma importancia que aquellos/as profesores que trabajen con el curso estén alertas ante las señales, bajando a convivencia escolar aquellos casos que presenten un nivel de afectación



que implique un factor de riesgo.

- 5) Queda excluida la propagación del nombre del/la estudiante afectado/a.
- 6) En relación a la comunidad educativa no se expondrán los antecedentes del caso, sin embargo, se buscarán instancias como en gestión de curso para abordar temáticas en prevención en “Conductas Suicidas”.

26.5 Protocolo institucional en caso de ocurrir un deceso de algún integrante de la comunidad escolar que deba ser informado:

Las siguientes acciones solo se realizarán si los familiares del fallecido lo aprueban.

26.5.1. Protocolo de actuación:

- a) En caso del fallecimiento de un estudiante o funcionario/a se informará a la comunidad mediante un comunicado institucional a cada curso de los distintos niveles.
- b) En caso que el difunto/a sea un estudiante, el/la profesor/a jefe, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, abordarán el suceso con el grupo curso, para informar y/o contener de ser necesario. En el caso que sea un/a trabajador/a se procederá de similar forma, incorporando a los directivos pertinentes.
- c) Se coordinarán acciones conmemorativas y/o participativas vinculadas a los ritos fúnebres.



23. Protocolo uso del celular:

Todos/as los/as estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano rechazando cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional; ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, moral, en su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Protocolo de actuación:

- a) El establecimiento entiende la necesidad de algunas familias de comunicarse con sus hijos/as y por ello, se ha permitido flexibilizar la posibilidad de PORTAR el celular al interior del establecimiento.
- b) Lo anterior conlleva a reflexionar sobre las ventajas y desventajas de su utilidad. Llegando a la conclusión, que en nuestro liceo se debe promover entre los/as estudiantes y apoderados/as, una cultura positiva sobre esta herramienta tecnológica.
- c) Es por eso, que si bien es cierto que los/as alumnos/as podrán portar sus celulares al interior del liceo, no podrán hacer uso de los mismos en el desarrollo de la clase, ya que cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través del teléfono fijo: 2135348, o mediante las herramientas con que cuenta el liceo.
- d) Cada comienzo de clase, el/la profesor/a a cargo solicitará a los/as estudiantes guardar sus celulares, poner en silencio, en modo avión, o cualquier forma que impida que el aparato pueda interrumpir el desarrollo de la clase.
- e) En el Manual de convivencia, en su artículo 14.2 letra t), sanciona y estipula como Falta grave el uso del celular en el desarrollo de una clase. A continuación se detallan situaciones que se anexan al artículo antes mencionado.

FALTAS:

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- Realizar o atender llamadas en horarios de clases.
- Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases.
- Chatear o postear.
- Acceder a internet para usar el Facebook, Twitter, Instagram, blog, etc.
- Recibir y/o enviar mensajes, para copiarse en prueba. (Falta Grave 14.2 letra e. Manual de Convivencia – Art. 40 Reglamento Único de Evaluación).
- Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico.



- Grabar audio de compañeros/as y Miembros/as de la comunidad escolar, sin su consentimiento.
 - Fotografiar a compañeros/as y Miembros/as de la comunidad escolar, sin su consentimiento (Falta Grave 14.2 letra g. Manual de Convivencia).
 - Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
 - Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa. (Falta Gravísima 14.3 letra f. Manual de Convivencia).
- d) Ante cualquier transgresión o faltas que cometa el estudiante mediante el uso del celular, se aplicará el Manual de Convivencia y/o Reglamento Único de Evaluación, según la pertinencia de la falta y las medidas o sanciones.
- e) Aquellos/as integrantes de la comunidad, que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa, deberán informar en primera instancia a Subdirección de Convivencia o Profesor/a Jefe. Posteriormente, hacer la denuncia ante las autoridades que estimen pertinentes, llámese Carabineros de Chile, PDI, etc.
- f) Tal como los celulares, se aplicará el mismo criterio para otros elementos tecnológicos.
- g) Excepciones: sólo se permitirá el uso de celulares en clases, u otros aparatos tecnológicos, con fines pedagógicos. Los cuales deben ser autorizados y consensuados con el/la docente.
- h) Manual de Convivencia, Artículo 7, indica que el establecimiento no se responsabiliza por pérdidas de objetos de valor (Detallando una serie de artículos, donde se incluyen los teléfonos celulares), reiterando que estos deben ser cuidados por los/as estudiantes y sus apoderados/as. A continuación, se detallan algunas situaciones y espacios, que comúnmente originan pérdidas u otros de aparatos tecnológicos.
- Teléfonos celulares que se dejan cargando en las salas de clases, u otros espacios (laboratorios, comedores, etc.)
 - Mochilas o bolsos, que se extravían (u olvidan) en patios, salas, camarines, laboratorios, entre otros.

24. Salidas pedagógicas (cualquier tipo de salida, ya sea de carácter pedagógico o deportivo):

Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que se planifican, organizan y realizan tanto dentro como fuera del territorio nacional destinadas a los/as estudiantes, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten para contribuir en su formación integral.



- La Directora del Establecimiento y el Sostenedor deberán reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos.
- La Directora del Establecimiento debe informar todos los antecedentes del viaje de estudio con el fin de tomar conocimiento con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine.
- La Directora debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

Al respecto debe disponer a lo menos de:

La autorización de los padres y apoderados/as debidamente firmada, nombre completo del o los funcionarios que irán a cargo de los estudiantes, fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los/as estudiantes (número de patente, permiso de circulación y registro de seguros al día), los antecedentes del conductor (licencia de conducir al día), copia del oficio con el cual informó al Departamento Provincial de Educación los antecedentes del viaje y el expediente entregado por el Departamento Provincial de Educación.

- El Establecimiento y los/as apoderados/as podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte, a través de la página web www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-decontrol-a-buses-en-gira-de-estudios/ la fiscalización del transporte que se utiliza en el traslado de los alumnos en los viajes de estudios.
- La Directora y el Sostenedor del Establecimiento serán responsables de las salidas pedagógicas respecto a los siguientes temas:
 - Velar que las salidas pedagógicas se encuentren organizadas y con un fin educativo.
 - Revisar antecedentes del o los funcionarios responsables que estarán a cargo de los estudiantes.
 - Resguardar que las salidas pedagógicas cuenten con el financiamiento necesario.
 - Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
 - Revisar que todos/as los/as alumnos/as que participan cuenten con la autorización escrita de su respectivo apoderado/a.
 - Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes.
 - Deberá ser informada a dirección con una semana de anticipación, con la finalidad de no interferir en el normal desarrollo de las clases y el proceso educativo de los y las estudiantes participantes.
- Las autorizaciones deberán ser gestionadas por el docente a cargo, esta deberá contar con la firma del apoderado/a y ser entregadas junto con la nómina (3 copias) de todos los participantes de la actividad al inspector/a del ciclo correspondiente.



28.2 Protocolo de higiene del establecimiento

Higienización y limpieza del recinto:

Materiales para la higienización y limpieza del recinto:

- Dispensador de jabón-alcohol gel.
- Jabón
- Papel secante
- Papel higiénico
- Amonio cuaternario, cloro 5%, artículos de limpieza general.
- Rociadores para soluciones.
- Maquina fumigadora manual.

Artículos de protección y resguardo personal:

- Mascarillas de tres pliegues.
- Protector facial
- Guantes para labores de aseo, traje tyvek para labores de aseo.
- Sala de enfermería con artículos de seguridad y de primeros auxilios, botiquín móvil, con mascarillas, guantes soluciones líquidas, termómetros infrarrojos.

Deberes, Derechos y compromiso de los padres, madres y/o apoderados/as:

“Los padres serán siempre responsables de los actos, de los delitos o cuasidelitos cometidos por sus hijos menores...” (ART. 2321 Código Civil).

*Padres, madres y/o apoderados/as tienen derecho a que su hijo/a y/o pupilo/a reciba una educación de calidad.

*A ser atendidos por los diferentes departamentos del establecimiento y profesores/as en horarios de atención.

*A conocer el Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Proyecto Educativo Institucional.

*A conocer la situación académica y disciplinaria de su pupilo.

*Colaborar para que el Liceo mantenga un clima de convivencia propicio al aprendizaje.

*Asumir la responsabilidad, como primer formador de la persona, del desarrollo afectivo e intelectual, de su pupilo como también dar apoyo incondicional en el logro de las metas que se



propone.

*Supervisar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de sus hijos/as o pupilos/as.

*Asistir al Liceo cuando se les cite a reuniones generales, de curso o entrevistas personales por parte de algún estamento del establecimiento y además cuando el Padre o Apoderado/a lo estime conveniente, en horas de atención del Profesor/a Jefe y/o Profesor/a de Asignatura. En el caso que los padres no puedan cumplir con su rol de apoderado/a, tendrán la facultad de delegar esta función en un familiar directo y mayor de edad, previa solicitud mediante un poder simple a la Directora del Establecimiento.

*Los/as apoderados/as deberán permanecer en la sala de atención de apoderados/as, hasta que sea su turno de entrevista, a la cual podrá ingresar solo el apoderado titular o suplente. Está prohibido el ingreso a entrevista de cualquier persona ajena a este rol.

*Para efectos administrativos, deberá existir apoderado Titular y Suplente, ambos mayores de edad y familiar directo del alumno o tutor legal, el cual deberá acreditar tal condición con un documento de respaldo.

*Justificar por escrito cuando no pueda asistir a una cita y solicitar una nueva fecha de atención a la brevedad.

*Informar de inmediato, al Profesor/a Jefe o al Inspector General, el cambio de domicilio, celular o teléfono de recados.

*Supervisar la correcta presentación personal de su pupilo/a.

*Velar por la asistencia regular y puntual de su pupilo/a a las clases y a todas las actividades programadas.

*Justificar las inasistencias, atrasos reiterados y ausencias a pruebas.

*Plantear privada y personalmente en la sala de atención de apoderados/as los problemas que pueda tener el o la estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje, respetando el conducto regular, considerando al Profesor/a Jefe en primer lugar.

*Asumir oportunamente el costo por daños y perjuicios que él o la estudiante ocasione a los bienes materiales del Liceo o a terceros.

*Es responsabilidad de los Padres, madres y/o apoderados/as velar por el bienestar físico y psicológico del estudiante e informar en forma oportuna al establecimiento ante cualquier cambio.

*Si existiera algún problema de índole médico o psicológico, el/la apoderado/a deberá presentar los antecedentes del caso en el mes de **marzo** al profesor/a jefe. Si durante el año escolar se produjera un problema médico, psicológico o psicopedagógico, el/la apoderado/a deberá presentar a la brevedad los certificados del especialista externo.

*Es obligación y responsabilidad de la madre, padre, cuidador/a informar al establecimiento números telefónicos o correos electrónicos vigentes, de tal modo que la comunicación logre ser lo



más expedita posible.

*La responsabilidad de cada madre, padre o cuidador/a sobre brindar los apoyos preventivos pertinentes, considerando atenciones con especialistas externos en caso de ser necesario, adherir a las sugerencias de derivación que realice el establecimiento y/o en caso de existir antecedentes de desregulación emocional o conductual previos, entregar la información oportunamente para la adecuada intervención con el/la estudiante.

25. El establecimiento educacional podrá pedir el cambio de apoderado/a en las siguientes situaciones:

- Agresiones verbales o físicas a cualquier miembro del establecimiento educacional.
- Falta reiterada a reuniones, dos consecutivas, de apoderados/as y/o citaciones. Sin las justificaciones correspondientes.
- No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y, por ello, la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas del Liceo.
- Insultar a un trabajador/a del establecimiento educacional en forma personal, por la web o cualquier medio de comunicación.

29. Protocolo de Estudiantes Transgénero

¿Qué significa ser una persona trans o transgénero?

La normativa educacional indica que es un termino que define a “personas cuya identidad y/o expresion de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en su acta de inscripcion de nacimiento” (Rex° 0812, Mineduc 2021) Por lo tanto:

- En nuestro establecimiento, nuestros estudiantes tienen los mismos derechos y deberes independiente de su identidad/expresión de género entendiend que gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, por lo que el presente protocolo insta a la inclusión e integración dentro de la comunidad escolar.
- Se reconoce la identidad de género en nuestro establecimiento, con el objeto de generar las condiciones de bienestar, igualdad de trato e integración hacia todas y todos nuestros estudiantes.
- Se establece dar todas las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género de todas y todos nuestros estudiantes.
- Atendiendo a los principios relativos al derecho a la identidad/expresión de género, nuestra comunidad adhiere a los siguientes principios :
 1. Principio de la no Patologización: Entendido como el derecho de toda persona trans a no ser tratada de forma patologizante.



2. Principio de la Confidencialidad: Entendido como el derecho de que en todos los procedimientos se resguarde el carácter reservado de los datos sensibles protegiendo la vida privada.
3. Principio de la Dignidad en el Trato: Entendido como el derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia por parte de toda la comunidad.
4. Principio de la Autonomía Progresiva: Podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con sus facultades, su edad y madurez.

- **Procedimiento para el reconocimiento de estudiantes Trans en la comunidad educativa:**

- a. El padre, madre, tutor legal o apoderado/a podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.
- b. En caso de ser mayor de 14 años, podrá ser el mismo estudiante, quien solicite la entrevista para el reconocimiento social de su identidad de género
- c. Dicha entrevista debe ser solicitada a la Dirección del establecimiento, quien dará todas las facilidades para que se realice en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- d. Dicho encuentro deberá quedar registrado en un acta simple con los acuerdos alcanzados y las medidas a adoptar.
- e. Las medidas o acuerdos alcanzados serán informadas al padre, madre o apoderado/a si no se encuentra presente en la entrevista.
- f. Autoridades y todas/os los/as adultos de la comunidad deberán velar por el respeto al derecho de su privacidad, resguardando que sea el/la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

- **Medidas básicas de apoyo que deberá entregar el Liceo a las y los estudiantes Trans:**

- I. Las autoridades del establecimiento velarán por que exista una comunicación fluida entre el o la estudiante y la familia, con su profesor o profesora jefe, con el propósito de facilitar acciones de acompañamiento y la implementación de estas.
- II. Se proveerán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las y los estudiantes Trans.
- III. Los estudiantes Trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio en la partida de nacimiento, en los términos de la Ley N°21.120 que regula esta materia.
- IV. Sin embargo en lo anterior, las autoridades del establecimiento deberán velar por el respeto de su identidad de género adoptando medidas tendientes a que todas y todos los



adultos responsables de impartir clases en el curso del estudiante, usen el nombre social correspondiente.

V. El nombre legal del estudiante Trans se seguirá utilizando en los documentos oficiales (certificados, licencias de enseñanza media y otros) Sin embargo lo anterior, se podrá agregar en las listas del libro de clases el nombre social del estudiante.

VI. Se podrá utilizar el nombre social en documentos internos, como por ejemplo; diplomas, informes de personalidad y otros.

VII. El estudiante Trans podrá utilizar en su presentación personal podrá utilizar uniforme o buzo deportivo y/o accesorios que estime pertinentes según su identidad de género.

VIII. Podrán utilizar el baño de estudiantes.

30. PROTOCOLO: FUNAS DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO VIRTUAL

Se hace imperativo poder abordar con los/as estudiantes las situaciones emergentes denominadas “funas”. Este concepto “se utiliza para nombrar el acto público de repudio contra el actuar de una persona o grupo que ha cometido un acto que se considera ilegal o injusto” (Schmeisser, 2019).

Por lo anterior, y considerando el contexto nacional de demandas sociales, los/as estudiantes progresivamente han popularizado y validado la “funa” como un acto de escarmiento público, ante hechos que supuestamente la justicia descarta.

La preocupación por el bienestar integral de todos/as los estudiantes y sus respectivas familias, motivan que abordemos el tema con la comunidad. Por un lado existen creencias falsas asociadas a las “funas”, además de exponer a situaciones de violencia o agresiones entre pares.

Protocolos de actuación:

- 1) Todo hecho o conocimiento ligado a algún tipo de vulneración de derechos debe ser informado/a al Profesor/a Jefe o Convivencia para proceder con las acciones formales de denuncia.
- 2) Una vez detectado el caso se procederá a informar a apoderados/as de las/os involucrados/as, quienes también podrán realizar acciones legales que estimen convenientes. Estas deberán ser realizadas en Fiscalía
- 3) De ocurrir cualquier agresión física, verbal, digital o de intimidación que se genere a un estudiante o grupo en este contexto debe ser informado, implementando los protocolos estipulados en el manual de Convivencia. La situación deberá ser informada de forma inmediata al apoderado/a del o los/as involucrados/as.
- 4) El Equipo psicosocial del establecimiento, deberá realizar acompañamiento a los involucrados/as en la denuncia.



- 5) Inspectoría General tomará todas las medidas necesarias para resguardar el bienestar integral de las personas involucradas, que cuenten con un proceso de apoyo y cuidados garantizados (tanto para las víctimas como agresores/as).
- 6) De existir dictamen de Tribunales, el establecimiento deberá acatar las medidas adecuando el cumplimiento a las capacidades estructurales con las que el establecimiento cuenta.
- 7) Los/as afectados/as permanecerán en sus hogares, en un periodo no mayor a 3 días, con el objetivo de resguardar su integridad, emocional y física.

Acompañamiento por parte del Equipo Psicosocial, en el caso de no existir apoyo de profesionales externos al establecimiento:

- 1) Acoger al estudiante, generar un espacio de confianza que permita construir un vínculo de ayuda.
- 2) Detección de necesidades socioeducativas.
- 3) Entrevista con Apoderado/a del estudiante, con el fin de abordar temáticas socioeducativas y considerar posibles escenarios actuales y futuros. Se debe entregar el panorama escolar actualizado, con el fin de realizar una consejería que abarque el mayor número de posibilidades.
- 4) Se deben asegurar canales de comunicación constantes y ágiles ante los posibles acontecimientos (Estudiante y Apoderado/a).
- 5) Reunión de trabajo del equipo psicosocial para seleccionar red de atención externa que pueda abordar la temática planteada por la familia en conjunto con el estudiante.
 - a. CESFAM
 - b. RED MEJOR NIÑEZ
 - c. CONSULTA PRIVADA
 - d. OTROS
- 6) Se entrega un documento de derivación (evidencia) para el apoderado/a y en entrevista se motiva su participación en la red de atención, mencionando los beneficios que tendrá para el/la estudiante y el apoyo para la familia.
 - a. En caso de que la red sea derivación con informe interno, se generará reunión para que el/la apoderado/a tome conocimiento de la derivación.
- 7) Una vez establecida la derivación, se coordinará con los/as otros/as trabajadores de la red (sugerencias o indicaciones).
- 8) Se realizará monitoreo del estudiante (asistencia, participación y rendimiento), contención emocional (en caso de ser necesario) y se debe resguardar la integridad física del estudiante.
- 9) Es importante señalar que como el conflicto es fluctuante, se debe mantener en antecedente las vías de comunicación para una respuesta ágil.



31. 1. Protocolo de Robos y Hurtos:

Definición:

A continuación se definen y especifican los conceptos relacionados con el presente documento con el fin de enriquecer distinciones.

1. **Robo:** Es la apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño(a), mediante algún tipo de fuerza, acción intimidatoria o de violencia en contra del afectado(a).
2. **Hurto:** Es la apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño/a y sin mediar violencia alguna.

A. Procedimiento en caso de sospecha de Robos:

1. Ante una sospecha de robo de cualquier especie dentro o fuera del establecimiento realizada por un estudiante del liceo y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. El afectado/a, deberá recurrir a convivencia escolar o inspectoría general, quienes tomarán el relato para dejar constancia de la denuncia por escrito.
2. El receptor de la denuncia derivará a la o el estudiante a enfermería para constatar posibles lesiones. En caso de no haber lesiones, el estudiante será resguardado en sala de contención o enfermería. En caso contrario se emite seguro escolar para ser derivado a urgencias del hospital o posta de salud más cercano con su apoderado.
3. En paralelo, quien recepcione la denuncia notificará al apoderado para que se acerque al establecimiento a la brevedad e informe la situación y el protocolo a implementar.
4. Si la falta pudiese constituir un delito, el establecimiento está facultado para realizar la denuncia ante carabineros, policía de investigaciones o ministerio público, dejando todos los antecedentes a disposición de los organismos pertinentes.
5. Si la situación afecta a un funcionario público, se informará al comité paritario quien implementará el procedimiento del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.

B. Procedimiento en caso de Hurto entre estudiantes:

1. Ante la desaparición de una especie al interior del establecimiento realizada por un estudiante del liceo y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. El afectado/a, deberá recurrir a convivencia escolar o inspectoría general, quienes tomarán el relato para dejar constancia de la denuncia por escrito.
2. En paralelo, quien recepcione la denuncia notificará al apoderado de la desaparición del objeto. En caso de que el apoderado considere la pertinencia puede acercarse al establecimiento.
3. En caso de ser una pérdida en la sala de clases se solicitará colaboración a los/as estudiantes para buscar el objeto dentro de la sala de clases.
4. El Profesor/a jefe enviará correo a los/as apoderados/as para que colaboren en la búsqueda y/o devolución del objeto en caso de que corresponda.
5. En caso de establecerse las responsabilidades de quienes hayan participado en un hurto se aplicarán las sanciones establecidas en manual de convivencia por falta gravísima.
6. Si posterior al relato y denuncia la especie es encontrada por quien realizó la denuncia este



debe informar a la brevedad a convivencia escolar y/o inspectoría general para desestimar procedimiento en curso.

7. Si la falta pudiese constituir un delito, el establecimiento se encontrará facultado para realizar la denuncia ante carabineros, policía de investigaciones o ministerio público, dejando todos los antecedentes a disposición de los organismos pertinentes.
8. Se debe considerar que el establecimiento prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica. Todos los útiles y prendas deben estar marcadas.

Protocolo Accidente Escolar / Seguro (LEY N° 16.744):

Definición: Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los alumnos y las alumnas que produzcan incapacidad o muerte, y que ocurran dentro del establecimiento educacional durante su estadía en las dependencias, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente (MINEDUC 2022).

Ocurrido el accidente escolar, se implementará el seguro contra accidentes escolares que permite a los y las estudiantes regulares de educación básica, media o superior matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios.

Detección e implementación de protocolo: El/la profesional que detecte el accidente debe dar aviso a inspectoría, orientador/a del nivel, tens y/o asistente de la educación, quien debe activar el protocolo el cual considera las siguientes acciones:

- 1) Derivar al estudiante con Tens y/o encargado/a de enfermería para la atención oportuna, considerando los primeros auxilios de ser necesario.
- 2) En paralelo, inspectoría general, orientador/a del nivel, tens y/o asistente de la educación, debe contactar de inmediato y/o en un plazo máximo de 24 horas al/la apoderado/a para comunicar suceso vía telefónico y/o correo electrónico en caso de no encontrar al apoderado/a titular se ubicará al apoderado/a suplente para dar aviso de las siguientes acciones:
 - a) Si la gravedad del accidente pone en riesgo al estudiante, será trasladado de inmediato a la Urgencia del Hospital Carlos Van Buren (San Ignacio #725, Valparaíso), a través de transportes de emergencia, Inspectores Generales y/o orientador/a de nivel.
 - b) Si la gravedad es de carácter leve, se comunicará al apoderado/a para que retire al estudiante y lo lleve al centro de urgencia público más cercano, dejando a su criterio la elección del recinto frente a la previsión de salud con la que cuente.

- 3) Se entregará seguro escolar al apoderado/a el cual acredite el accidente, para ser entregado en un centro de atención del servicio público, el cual incluye:

“La administración de este seguro escolar, estará al servicio de seguro social y servicio nacional de salud, siendo responsabilidad de este, el otorgamiento de prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias” (Artículo 4, Ley 16.744).

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.



- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

4) Si el accidente es de trayecto, el apoderado/a deberá informar apenas tome conocimiento del accidente al establecimiento. Para posteriormente acercarse a las dependencias a retirar el seguro escolar en las horas próximas al suceso.

5) El apoderado debe acreditar el accidente de trayecto (ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional) por lo que será necesario presentar los siguientes documentos en las 24 horas siguientes al accidente:

- Un parte emitido por Carabineros.
- La declaración de testigos presenciales.
- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

El seguro escolar no incluye prestaciones en Servicio de Salud Privados por lo que su uso queda sujeto al servicio de salud que el apoderado/a escoja según su previsión.

6) En caso de que la familia requiera contactar al encargado/a tens, orientador/a y/o inspectoría general llamar al 32 2 135326.

7) En caso de que un estudiante cuente con previsión de salud privada el/la apoderado/a debe presentar la siguiente información:

- Identificación del estudiante.
- Nombre de institución de salud previsional y/o nombre de seguro privado de atención.
- Identificación del centro de asistencia salud al que el estudiante debe dirigirse.

32. Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes dentro del establecimiento educacional:

El presente protocolo especifica las acciones a realizar frente a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes dentro del establecimiento.

En el caso de las y los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE), idealmente deberán ser acompañados/as por el Equipo Psicosocial del programa o educador/a del nivel.

La **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)** se entenderá como una reacción motora y emocional frente a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la niño, niña o



adolescente no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma; siendo percibida externamente por más de un observador/a como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

1. En caso de ser necesario, se debe conducir al/la estudiante a un espacio seguro, como es la sala de enfermería del establecimiento o hacia la sala de contención en convivencia escolar en compañía de la encargada de enfermería o encargado/a de nivel de convivencia escolar.
2. Se realizará la contención socioemocional dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación emocional y conductual que presente el/la estudiante.
3. La contención física **no** es una estrategia de manejo recomendable dentro del contexto escolar, sin embargo, se utilizará en casos excepcionales en que sea necesario una restricción de movimiento para evitar el riesgo o daños a la integridad física del/la estudiante afectado/a y de terceros.
4. Si se logra la estabilización emocional del/la estudiante, *en caso de ser posible*, se debe intentar obtener información sobre su estado antes de la desregulación, que facilite el manejo adecuado por parte de los/as profesionales. Luego, se debe incorporar al aula o lugar en que se encuentra su grupo de curso.
5. En caso de que la desregulación continúe y/o implique un riesgo para la integridad del/la estudiante o terceros, la encargada de convivencia escolar o quien ella estime conveniente, determinará si el/la estudiante debe ser retirado por su apoderado/a.
6. De ser necesario su retiro, la encargada de enfermería, integrante de Convivencia Escolar o profesionales del PIE deberá establecer contacto con el/la apoderado/a vía telefónica y/o por correo electrónico para el retiro del estudiante del establecimiento.
7. En caso de existir riesgo por ideación suicida, autolesiones y/o intento suicida inmediatamente se derivará al centro de salud de emergencia cercano para su adecuada estabilización.
8. Una vez que el episodio cese y el/la estudiante se encuentre seguro/a, ya sea dentro del establecimiento, o habiendo sido retirado/a por su apoderado/a. Se le entregará al funcionario/a del establecimiento que haya atendido la descompensación, una bitácora que debe completar, la cual deberá quedar archivada con el/la encargada de nivel de convivencia escolar.
9. Finalmente, una vez que el/la estudiante se reintegre al establecimiento educacional, se adoptarán las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en su favor, o de todo/a estudiante que haya resultado afectado/a en esta situación, a cargo de los/as encargadas de nivel de Convivencia Escolar o Equipo PIE (de ser necesario).

33. Protocolo de actuación para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley N° 21.545)

Todos(as) los(as) estudiantes que presenten una condición del neurodesarrollo, específicamente Autismo, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente escolar sano, en el cual se garantice el derecho a la igualdad de oportunidades. Es por ello, que la ley 21.545 conocida como Ley TEA, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas en el Espectro Autista, así como el resguardo de la educación social de niños, niñas y adolescentes (AyudaMINEDUC, s/f).

33.1 Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes en



el Espectro Autista:

La desregulación emocional y conductual (DEC) de un estudiante Autista se entenderá como una reacción motora y emocional frente a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la niño, niña o adolescente no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma; siendo percibida externamente por más de un observador/a como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

1. Se debe dirigir al estudiante a un espacio seguro como lo es enfermería, la sala de contención o sala del PIE, acompañado/a de un/a docente o asistente de la educación (idealmente equipo PIE) próximo al estudiante. Se le debe notificar inmediatamente al equipo psicosocial de PIE.
2. Realizar contención dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación. Una vez que el/la estudiante logre estabilizarse a nivel emocional, tendrá una pausa para finalmente incorporarse al grupo curso.
3. La contención física no es una estrategia de manejo recomendable dentro del contexto escolar, sin embargo se utilizará como en casos excepcionales, como en casos que la desregulación emocional y conductual implique agresiones físicas, siendo necesario la restricción de movimiento para evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.
4. De ser necesario su retiro, el/la profesional del PIE o integrante de convivencia escolar deberá establecer contacto con apoderado/a vía telefónica y/o por correo electrónico para el retiro del estudiante del establecimiento o bien, derivación a centro de salud de emergencia cercano en caso de ocurrir autolesiones, ideación suicida y/o intento suicida.
5. El establecimiento contará con un certificado de formato único para ser entregado al apoderado/a en caso de que deba acreditar la circunstancia ante su empleador.
6. Una vez que el episodio cese y el/la estudiante se encuentre seguro. Se le entregará al funcionario/a del establecimiento que haya atendido la descompensación, una bitácora que debe completar.
7. El estudiante deberá reincorporarse al establecimiento en conjunto a su apoderado/a, con el objetivo de llevar el seguimiento y evaluar una reformulación del plan de acompañamiento (de ser necesario).
8. Finalmente, se adoptarán medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los/as estudiantes involucrados, tanto para quien sufrió la desregulación emocional y conductual como para aquellos/as estudiantes que han presenciado la situación y se han visto afectados por la situación.

33.2 CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO/A O TUTOR LEGAL, ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE

En caso de que un/a estudiante autista presente una desregulación emocional y conductual, y madre, padre, apoderado/a o tutor legal deba presentarse en el establecimiento. Se le entregará un certificado de formato único para ser entregado al apoderado/a en caso de que deba acreditar las circunstancias a su empleador.

El cual indicará lo siguiente:

- Motivo
- Fecha
- Hora de inicio y término



- Firma y timbre del encargado del nivel.

34. Funciones Área Convivencia Escolar:

32.1 Subdirección Convivencia:

Diseñar, gestionar, coordinar, monitorear, supervisar, objetivos y acciones que propendan crear condiciones para un buen clima propicio para los aprendizajes y para el desarrollo de la labor profesional de los trabajadores del establecimiento en convivencia escolar.

32.2 Encargados (as) de Nivel: Psicólogos-as / Orientadores-as

Apoyar la labor de profesores/as jefes; en relación al monitoreo de atrasos, asistencia, faltas al Manual de Convivencia, necesidades del grupo curso, orientaciones sobre temáticas emergentes que afecten las relaciones de los/las jóvenes, ayuda en la firma de compromisos u/o medidas formativas e intervención, por solicitud del/la profesor/a jefe, con estudiantes y/o apoderados/as de curso.

32.3 Inspectoría General:

Prevenir, supervisar y aplicar las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, junto con coordinar y fiscalizar el trabajo con Asistentes de la Educación y/o auxiliares.

32.4 Orientadores:

Responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional y vocacional y programas especiales del establecimiento vinculadas con orientación educacional y, atender problemas de orientación a nivel grupal e individual.

Objetivos:

- a) Planificar y coordinar actividades de orientación educacional y vocacional de acuerdo al PEI del Liceo.
- b) Atender a los/as apoderados/as de los estudiantes que presenten problemáticas o faltas al Manual de Convivencia.
- c) Asesorar específicamente a los/as profesores/as jefes a través de la jefatura, consejo de curso y hora de orientación, proporcionándole material de apoyo a su labor.
- d) Coordinar y asesorar las actividades propias de programas especiales, como por ejemplo, la escuela para padres, madres y cuidadores/as.
- e) Monitorear el desempeño de los/as estudiantes que presenten compromisos.



Equipo Psicosocial:

Compuesto por un Trabajador Social y tres Psicólogos/as, esta unidad busca potenciar los recursos del establecimiento educacional, con el propósito de cumplir con los objetivos formativos, en beneficio de los/as estudiantes y sus familias. Su trabajo deriva de una perspectiva psicológica y social, lo cual implica involucrarse con en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales, afectivas, educacionales y sociales.

Objetivos:

- Brindar apoyo psicosocial a los y las estudiantes, y sus familias.
- Realizar talleres u otras actividades formativas tendientes a fortalecer el rol parental, con el propósito de entregarles herramientas que mejoren la comunicación y el rendimiento escolar de sus pupilos.
- Realizar talleres u otras actividades grupales con los/as estudiantes, con el propósito de fortalecer el desempeño académico y/o psicosocial.
- Desplegar acciones tendientes a facilitar la asistencia a clases, y/o indagar en posibles causales de inasistencia escolar.

32.5 Función del Psicólogo/a:

Las funciones del Psicólogo/a en el espacio educativo, son un complemento en el desarrollo integral de los/as estudiantes, desde el modelo psicosocial educativo. Con lo anterior, se apoya tanto a los/as alumnos/as como sus apoderados/as, específicamente en la prevención, promoción, contención emocional, vida saludable, factores protectores, derivaciones a otras redes y pesquisa de situaciones de vulneración entre otros. Estas acciones contribuyen a cimentar, tanto a nivel individual, grupal o familiar, escenarios que promuevan la estabilidad anímica, motivación por el aprendizaje y seguridad en la consecución de objetivos; aspectos fundamentales en el desarrollo educativo de cada uno/a de los/as jóvenes.

32.6 Función Trabajador Social:

El Trabajador Social en educación genera pesquisa de antecedentes socioeconómicos de los estudiantes y su grupo familiar para la elaboración de diagnósticos sociales, en caso de ser necesario. Indaga y asesora a nivel familiar, trabajando con la dinámica del núcleo, y orientando en conjunto con el/la Psicólogo/a el despliegue de estrategias de acuerdo a las necesidades del estudiante atendido. A nivel comunitario, el Trabajador Social trabaja generando y activando redes con las distintas instituciones públicas y sociales en beneficio del establecimiento. Además, es responsable de coordinar e informar sobre becas externas e internas del establecimiento.

Composición y Funcionamiento de Consejo Escolar:



El Consejo Escolar en los establecimientos educacionales, es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje (SUPEREDUC). Deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar. Para la difusión de la constitución y conformación del consejo escolar se enviará una circular a toda la comunidad escolar, vía página web del establecimiento y correos electrónicos personales. También se enviará por mano a cada uno de las y los integrantes de la comunidad para que se den por enterados de dicha convocatoria, la cuál llevará la fecha y el lugar de la citación. Se hará la publicación de al menos dos carteles u otros afiches que indiquen la realización de esta.

Luego de la constitución del consejo escolar, se levantará el “Acta de Constitución” con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Cabe señalar que luego de la primera sesión se realizarán como mínimo 3 sesiones más. Las deben ser realizadas durante el año calendario y en meses distintos, realizando levantamiento de “Acta de Sesión” con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Atribuciones del Consejo Escolar: Es de carácter informativo, consultivo, propositivo y en casos en los que podrá tener carácter resolutivo.

Materias que el Director/a, debe informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los/as estudiantes: la Directora del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Materias que la Directora, debe consultar al Consejo Escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares,



incluyendo las características específicas de éstas.

- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

El Decreto 24 que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que el Director o Directora en cada sesión, da cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas y consultadas a este estamento. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.

Integrantes del Consejo Escolar

- La Directora del establecimiento, quien preside el Consejo.
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los/as profesores/as del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.
- Un/a asistente de la educación elegido por sus pares.

- El presidente del Centro de Padres y apoderados/as.
- El presidente del Centro de Estudiantes en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6 °, Ley de Inclusión 2015).

Información extraída de:

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/consejo-escolar-participacion-para-mejorar-la-calidad-educacional/>